

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas

Auditoría de Desempeño: 2023-1-47AYB-07-0219-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 219

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional del programa presupuestario (Pp) P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”; del diseño de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como de la eficiencia, la eficacia y la economía del programa, en 2023. En la eficiencia, la elaboración y el seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; la coordinación en los procesos de consulta a estos pueblos y comunidades; la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; el otorgamiento de asesorías, y la emisión de opiniones técnico-jurídicas; el acompañamiento y la asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de estos pueblos y comunidades, y la generación de información estadística y de indicadores sobre dichos pueblos y comunidades. En la eficacia, la contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos. En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp P013 en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se revisó la contribución del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), por medio del Pp P013, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

y sus metas, así como la rendición de cuentas sobre el programa y el control interno implementado por el INPI relacionado con el programa.

Antecedentes

El 14 de agosto de 2001, el Congreso de la Unión publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Este decreto reformó el artículo 2º, inciso B, constitucional, y se estableció que “La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.¹

Como resultado de la reforma constitucional de 2001, el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación del 21 mayo de 2003, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,² y en su artículo 1 se estableció que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) era “un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México” y, en el artículo 2, que ésta tenía por objeto “orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.³

En 2013, la CDI comenzó a operar el Pp P013 “Planeación y Participación Indígena”, con el objetivo de impulsar la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, a fin de que los recursos y esfuerzos se

¹ Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001.

² Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de mayo de 2003.

³ Id.

orienten de forma articulada en un enfoque de desarrollo territorial, integral y participativo, para atender a la población indígena con prioridad y pertinencia cultural.⁴

En 2015, se modificó la denominación del Pp P013, de “Planeación y Participación Indígena” a “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, y su objetivo a “Contribuir a preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional mediante políticas públicas focalizadas”.⁵

El 4 de diciembre de 2018, el Gobierno Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI), con la que se extinguió la CDI y, en su lugar, se creó el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como “un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México”.⁶

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta ley, el INPI “es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte”.⁷

Asimismo, en el artículo 4, fracción VI, de la LINPI se estableció que, para el cumplimiento de su objeto, el instituto tiene la atribución de “Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano”.

En este contexto, en 2019, el Pp P013 quedó a cargo del INPI, y conservó la misma denominación establecida en 2015.

⁴ **Estrategia Programática del Ramo 06 Hacienda y Crédito Público**, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 [en línea]. [consultado el 1 de abril de 2024], disponible en:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/06/r06_ep.pdf.

⁵ **Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Pp P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas**, [en línea], Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 [consultado el 1 de abril de 2024], disponible en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF/R47>.

⁶ Artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

⁷ Artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se le asignaron al INPI 1,034,833.1 miles de pesos,⁸ en el Pp P013, con el objetivo: “Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos”.⁹

Resultados

1. Diseño en el que se enmarcó el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas

○ Diagnóstico del Pp P013

En el “Diagnóstico del Programa presupuestario P013 ‘Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas’”,¹⁰ publicado en diciembre de 2019 y vigente en 2023, se definió que el problema que se buscó atender por medio del programa se refiere a que: “Los sujetos de derecho público cuentan con limitados mecanismos para la coordinación intercultural que compromete la construcción de un Estado pluricultural”.

En la revisión de dicho diagnóstico, se verificó que cumplió con los 23 “Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación”.¹¹

○ Diseño normativo

En la auditoría, se identificó que, en el ámbito internacional, el Pp P013 se enmarcó en la Resolución No. 61/295 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,¹² y en la Resolución AG/RES. 2888 (XLVI-O/16) de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,¹³ y en el ámbito nacional, en la

⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023**, México, 2022, pp. 1 y 3.

⁹ **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas**, [en línea], Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 [consultado el 1 de abril de 2024], disponible en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2023/ramo47>.

¹⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

¹¹ Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 29 de agosto de 2019.

¹² Emitida por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2007.

¹³ Emitida por la Organización de los Estados Americanos el 14 de junio de 2016.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴ y en la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.¹⁵

Al respecto, en el análisis del diseño normativo, se identificó que existió consistencia entre la normativa internacional y la normativa nacional en la que se enmarcó, en 2023, la operación del Pp P013.

- Diseño programático-presupuestal

Se identificó que el Pp P013 se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024; el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, y el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y que, por medio del Pp P013, se le asignaron 1,034,833.1 miles de pesos al INPI en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023.

- Diseño institucional-organizacional
 - Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y flujogramas de operación del Pp P013

Con objeto de identificar a las unidades administrativas responsables del Pp P013 y sus atribuciones y procedimientos, se analizó el Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,¹⁶ y los flujogramas de operación del Pp P013 proporcionados por el INPI,¹⁷ en los que estableció los seis procesos del programa: 1. Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional; 2. Asesoramiento a procesos de consulta a población indígena y afromexicana; 3. Asesoramiento para la armonización legislativa en materia indígena; 4. Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos; 5. Incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos en documentos normativos de programas presupuestales prioritarios asociados al Anexo 10, y 6. Generación de información vigente sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Al respecto, se identificó que, en 2023, las áreas directamente relacionadas con el programa fueron la Dirección General del INPI y las coordinaciones generales de Planeación, Investigación y Evaluación; de Transversalidad y Operación Regional; de Derechos Indígenas, y de Patrimonio Cultural y Educación Indígena.

¹⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 6 de junio de 2023.

¹⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2018, reformas del 28 de abril de 2022, del 18 de mayo de 2022 y del 29 de diciembre de 2023.

¹⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2019, reformas del 29 de enero de 2021 y del 25 de julio de 2023.

¹⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

Asimismo, en cuanto a los seis flujogramas de operación del Pp P013 proporcionados por el INPI, en los que estableció los procesos y las etapas a desarrollar por medio de este programa, el instituto no acreditó a la ASF que estos flujogramas se encontraron formalizados en un documento oficial. Sobre el particular, el instituto señaló que “[...] actualmente el INPI se encuentra en proceso de actualización del Manual General de Organización, el cual permitirá conocer las funciones y responsabilidades específicas del personal de estructura del INPI, y servirá como guía para definir los diferentes procesos formales de las actividades que se desarrollan”, y que “Derivado de lo anterior, actualmente se cuenta con los flujogramas mismos que representan las actividades sustantivas (objetivos de nivel componente) enmarcadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023 del Programa presupuestario (Pp) P013 ‘Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas’, el cual será formalizado una vez se cuente con la publicación del Manual General de Organización del INPI [...]”.¹⁸

- Manual General de Organización y manuales de procedimientos del INPI

El instituto proporcionó¹⁹ a la ASF el Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,²⁰ publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2018, e informó²¹ que “se proporcionó el Manual General de Organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 2018, el cual es vigente en el ejercicio fiscal 2023. Cabe aclarar que la vigencia del documento referido obedece a que el mismo se encuentra en proceso de actualización. Al respecto, se informa se cuenta con un proyecto de Manual General de Organización en fase de revisión final, para su posterior aprobación por parte del Órgano de Gobierno y de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria [...], y señaló que: “[...] actualmente el INPI se encuentra en proceso de actualización del Manual General de Organización, el cual permitirá conocer las funciones y responsabilidades específicas del personal de estructura del INPI, y servirá como guía para definir los diferentes procesos formales de las actividades que se desarrollan”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, remitió el Acuerdo por el que se emite el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de septiembre de 2024,²² el cual tiene el objetivo de “Establecer las normas que regulan y desarrollan las funciones específicas de las

¹⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹⁹ Información proporcionada por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

²⁰ La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) fue un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sustituido por el INPI mediante la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2018, del “Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”.

²¹ Información proporcionada por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

²² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

Unidades Administrativas que conforman el Instituto, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en su Ley de creación, así como en su Estatuto Orgánico, publicados en el DOF los días 4 de diciembre de 2018 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, para precisar y delimitar el ámbito de competencia de cada una de ellas, a fin de que implementen sus actividades y acciones de manera eficaz, en cumplimiento de los objetivos institucionales”, por lo que se solventa lo observado.

Respecto de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp P013, el INPI no acreditó que los elaboró, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la LINPI, lo que implicó que, en 2023, las unidades administrativas responsables de este programa no contaran con procedimientos que se correspondieran con la estructura organizacional establecida en el estatuto orgánico del instituto.²³

En el marco de la valoración del control interno institucional, y con base en los hallazgos relacionados con el diseño del programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas, a cargo del INPI, se identificó que, al cierre de 2023, el instituto careció de su Manual General de Organización y de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp P013; asimismo, en ese año, contó con los seis flujogramas de operación del Pp P013, en los que estableció los procesos y las etapas a desarrollar por medio de este programa, sin que estos flujogramas se encontraran formalizados en un documento oficial.

2023-1-47AYB-07-0219-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente medidas de control para expedir los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", a fin de contar con los documentos normativos que regulan los procedimientos y los procesos a cargo de las unidades administrativas responsables de este programa, en términos del artículo 17, fracción XIV, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; de los artículos 19, fracción IV, y 20, fracción IX, del Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", elemento de control 9, párrafos primero y segundo, y norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

²³ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", el INPI, como hechos posteriores, elaboró, en septiembre de 2024, la "Guía operativa del Programa Presupuestario P-013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", y no acreditó las gestiones realizadas para la elaboración y formalización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp P013, por lo que persiste la observación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Diseño de la MIR 2023 del Pp P013

- Diseño de los objetivos de la MIR del Pp P013

La MIR 2023 del Pp P013, a cargo del INPI, incluyó 16 objetivos: 1 (6.3%) de nivel de Fin, 1 (6.3%) de nivel de Propósito, 6 (37.4%) de nivel de Componente, y 8 (50.0%) de nivel de Actividad. Del análisis de la relación causa-efecto que existió entre los cuatro niveles de objetivos de la MIR, se identificó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR 2023 DEL PP P013 “PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Apartado 2. Política Social
Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024
Objetivo prioritario 5 Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales.

Objetivo de la MIR	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel de Fin F1: Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	- El objetivo de nivel de Fin se alineó con el eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el objetivo prioritario 5 del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024. No se vinculó al Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que el INPI no identificó los objetivos prioritarios del programa institucional. - Al respecto, el Anexo 1 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación 2023, señala que “En virtud de que las entidades no sectorizadas no rigen sus actividades por los objetivos y estrategias previstos en los programas sectoriales, los Pp de dichas entidades deberán vincularse de manera obligatoria en primera cadena al programa institucional respectivo, y en segunda cadena podrán vincularse de manera opcional a uno o varios programas especiales y/o regionales”. - La sintaxis del objetivo se ajustó a la recomendada en los “Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023”,¹ ya que incluyó el verbo “contribuir” y un objetivo de mediano plazo al que coadyuva el programa (el cual se refiere al objetivo prioritario 3 Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de “Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”). - El objetivo de nivel de Fin sólo se refiere a los pueblos y comunidades indígenas, y excluye a los pueblos y comunidades afromexicanos, a los que también se dirige el Pp P013.
Nivel de Propósito P1: Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública cultural-mente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas	El objetivo de nivel Propósito indicó la razón de ser del programa y el resultado directo que se propuso alcanzar en la población objetivo o área de enfoque, que se refiere a que los tres órdenes de gobierno cuentan con instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y

Objetivo de la MIR	Análisis del grupo auditor de la ASF
que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	afromexicanos. - La sintaxis del objetivo fue correcta, ya que identificó a la población o área de enfoque del programa “gobiernos de los tres niveles de gobierno”, e incluyó el verbo en presente “cuentan” y el complemento “con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos”. - El objetivo de nivel de Propósito únicamente se correspondió con uno de los seis procesos que el INPI lleva a cabo por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sin considerar los otros cinco procesos relativos a: 1) elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 2) coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 3) elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas; 4) acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y 5) generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. - La generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Nivel de Componente C1: Ejercicios de planeación regional, estratégica y participativa realizados. C2: Productos de información estadística y estratégica sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elaborados. C3: Recomendaciones para la incorporación de la pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas. C4: Procesos para garantizar el Derecho de las comunidades indígenas y afromexicanas a la Consulta Previa, Libre e Informada desahogados por el INPI. C5: Asesorías para la armonización legislativa, en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano brindadas. C6: Procesos para la implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicano desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes.	- Los objetivos de nivel de Componente C2, C3, C5 se refirieron a los productos o servicios que entrega el programa para el logro de su propósito. - Los objetivos C1, C4 y C6 no se ajustaron a la sintaxis recomendada en la Metodología de Marco Lógico, ya que no se refirieron a productos o servicios, sino a “ejercicios” y “procesos”. Al respecto, en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados se señala que los componentes “Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados”. - Los seis objetivos (C1, C2, C3, C4, C5 y C6) incluyeron los verbos en pasado participio: “realizados”, “elaborados” “realizadas”, “desahogados”, “brindadas” y “desahogados y canalizados”, conforme a lo recomendado en la MML.
Nivel de Actividad A.1.1 Generación y levantamiento de información estratégica bajo esquemas de planeación comunitaria participativa. A.2.1 Coordinación de procesos metodológicos y geoestadísticos para generar información estratégica en materia indígena. A.3.1 Elaboración de reportes e informes de los programas y acciones del Anexo Transversal y programas prioritarios. A.3.2 Acciones de colaboración técnica-metodológica en materia indígena. A.3.3 Seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional. A.4.1 Acompañamiento en la realización de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas.	- Cada uno de los ocho objetivos de nivel de Actividad se refirió a las actividades desarrolladas en el marco del Pp P013. - Los ocho objetivos de nivel de Actividad se correspondieron con los seis objetivos de nivel de Componente, como sigue: - A.1.1 con C1 - A.2.1 con C2 - A.3.1, A.3.2 y A.3.3 con C3 - A.4.1 con C4 - A.5.1 con C5 - A.6.1 con C6 - La sintaxis de los ocho objetivos se ajustó a la recomendada en la Metodología de Marco Lógico, ya que éstos incluyeron el sustantivo derivado de un verbo y su complemento. - Los objetivos A.2.1, A.3.2 y A.4.1 únicamente se refirieron a los pueblos y comunidades indígenas, sin incluir a los pueblos y comunidades afromexicanos a las que también se dirige el Pp P013.

Objetivo de la MIR	Análisis del grupo auditor de la ASF
A.5.1 Opinión técnica-jurídica en materia de derechos de los pueblos indígenas y afro-mexicano con destinatarios externos.	
A.6.1 Integración y seguimiento de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **MIR 2023 del Pp P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”**, incluida en el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, y publicada en la liga: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/47/r47_oimpp.xlsx, y la **MIR 2023 del Pp P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”**, reportada en la Cuenta Pública 2023, y publicada en la liga: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/III/47R47.04.IR.xls>.

¹ Los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su numeral 13, indican que la redacción del objetivo de Fin debe realizarse conforme a la sintaxis siguiente: “Contribuir + objetivo superior de mediano plazo”.

– Diseño de los indicadores de la MIR del Pp P013

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Pp P013, el INPI definió 19 indicadores, de los cuales 4 (21.1%) fueron estratégicos, orientados a medir el cumplimiento de los objetivos de nivel de Fin y de Propósito, y 15 (78.9%) de gestión, dirigidos a medir el logro de los objetivos de nivel de Componente y de Actividad del programa. El análisis de estos indicadores se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA MIR 2023 DEL PP P013 “PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”, A CARGO DEL INPI

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
Nivel de Fin		
Objetivo: Contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.		
Indicador: F.1 Brecha entre el porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema y el porcentaje de población no indígena en la misma situación.		
(Porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema - Porcentaje de población no indígena en situación de pobreza extrema).	Puntos porcentuales/ Estratégico - Eficacia - Bienal	– El indicador F.1 calcula el porcentaje de población indígena en pobreza extrema respecto de la no indígena en la misma situación, sin que el instituto precise la forma en la que la pobreza extrema se relaciona con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano (si la pobreza extrema es la única variable involucrada en el “desarrollo integral”, o si ésta es sólo una variable para medirlo). – La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. – El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición bienal se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
Indicador: F.2 Porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema.		
(Total de población indígena en situación de pobreza extrema en el año de análisis / Total de población indígena en el año de análisis) *100.	Porcentaje/ Estratégico - Eficacia - Bial	- El indicador F.2 calcula el porcentaje de población indígena en pobreza extrema, sin que el instituto precise la forma en la que la pobreza extrema se relaciona con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas (si la pobreza extrema es la única variable involucrada en el "desarrollo integral", o si ésta es sólo una variable para medirlo). - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición bial se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Nivel de Propósito		
Objetivo: Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.		
Indicador: P.1 Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.).		
(Número de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.) en el año t / Total de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF del año t) *100.	Porcentaje/Estratégico - Eficacia - Anual	- El indicador P.1 no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y no considera los otros cinco procesos relativos a: 1) elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; 2) coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; 3) elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas; 4) acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y 5) generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición anual se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Indicador: P.2 Porcentaje de Planes de desarrollo estatal y municipal que incorporan en su diseño la pertinencia cultural y el enfoque de derechos.		
(Número de Planes de desarrollo estatal y municipal que incorporan en su diseño la pertinencia cultural y el enfoque de derechos para el periodo t / Total de Planes de desarrollo estatal y municipal que integran la muestra de análisis para el periodo t) *100.	Porcentaje/Estratégico- Eficacia-Trienal	El indicador P.2 no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, ya que su método de cálculo incluyó variables únicamente relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y no considera los otros cinco procesos relativos a: 1) la elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; 2) la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; 3) la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas; 4) el acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
		indígenas y afromexicanos, y 5) la generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo estratégico y la dimensión de eficacia se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico; la frecuencia de medición trienal excede a la máxima anual recomendada.
Nivel de Componente		
Objetivo: Ejercicios de planeación regional, estratégica y participativa realizados.		
Indicador: C.1 Porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia Concluidos.		
(Número de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia concluidos al semestre del año t / Número de Planes Integrales de Desarrollo y de Justicia programados en el año t) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Semestral	- El indicador C.1 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere a los Planes Integrales de Desarrollo y los Planes de Justicia, los cuales son ejercicios de planeación que coordina el INPI. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición semestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Productos de información estadística y estratégica sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elaborados.		
Indicador: C.2 Porcentaje de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana elaborados.		
(Número de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana elaborados al trimestre del año t / Número de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre población indígena y afromexicana programados en el año t) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Semestral	- El indicador C.2 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere a productos de información estadística e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión y la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Recomendaciones para la incorporación de la pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas.		
Indicador: C.3 Porcentaje de recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10.		
(Número de recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y que participan en el Anexo 10 al semestre del año t / Número de recomendaciones programadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10 en el año t) * 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Semestral	- El indicador C.3 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere a las recomendaciones en materia de pertinencia cultural y de enfoque de derechos realizadas para las Unidades Responsables de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficiencia y la frecuencia de medición semestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Procesos para garantizar el Derecho de las comunidades indígenas y afromexicanas a la Consulta Previa, Libre e Informada desahogados por el INPI.		
Indicador: C.4 Porcentaje de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados por el INPI al semestre.		
(Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados por el INPI al semestre del año t / Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas programa-dos en el año t) * 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Semestral	- El indicador C.4 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere a los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados por el INPI. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición semestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo: Asesorías para la armonización legislativa, en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano brindadas. Indicador: C.5 Porcentaje de asesorías en procesos de creación normativa y Reformas Legislativas en materia de derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano impartidas.		
(Número de asesorías para el impulso de la armonización normativa a los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno; y creación normativa en comunidades realizadas al trimestre / Número de asesorías para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno; y creación normativa en comunidades programadas) *100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Semestral	- El indicador C.5 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere las asesorías otorgadas, respecto de los procesos de creación normativa y reformas legislativas en materia indígena y afromexicana. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición semestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Procesos para la implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicano desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes. Indicador: C.6 Porcentaje de procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes al semestre.		
(Número de procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes al semestre del año t / Total de procesos activos en el año t) *100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Semestral	- El indicador C.6 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere a procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos que resuelva el INPI o que canaliza a las instancias competentes. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición semestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Nivel de Actividad		
Objetivo: Generación y levantamiento de información estratégica bajo esquemas de planeación comunitaria participativa. Indicador: A.1 Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados.		
(Número de diagnósticos regionales elaborados al trimestre del año t / Número de diagnósticos regionales programados en el año t) *100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.1 no mide el cumplimiento del objetivo de nivel de Actividad, ya que se refiere a “diagnósticos regionales elaborados”, en tanto que el objetivo señala “información estratégica bajo esquemas de planeación comunitaria participativa”. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Coordinación de procesos metodológicos y geoestadísticos para generar información estratégica en materia indígena. Indicador: A.2 Porcentaje de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados.		
(Número de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados al trimestre del año t / Número de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena programados en el año t) x 100	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.2 no se corresponde con el objetivo de nivel de Actividad, ya que se refiere a “procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información”, en tanto que el objetivo señala “procesos metodológicos y geoestadísticos”. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo: Elaboración de reportes e informes de los programas y acciones del Anexo Transversal y programas prioritarios.		
Indicador: A.3 Porcentaje de programas presupuestarios que integran el Anexo 10 que reportan avance trimestral.		
(Número programas que integran el Anexo 10 que entregaron reporte de avance trimestral en el trimestre t / Número total de programas presupuestarios que integran el Anexo 10) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Trimestral	- El indicador A.3 no se corresponde con el objetivo de nivel de Actividad, ya que se refiere a “programas presupuestarios que integran el Anexo 10 que reportan avance trimestral”, en tanto que el objetivo señala “reportes e informes de los programas y acciones del Anexo Transversal y programas prioritarios”. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Acciones de colaboración técnica-metodológica en materia indígena.		
Indicador: A.4 Porcentaje de acciones de colaboración técnicas metodológicas en materia indígena realizadas.		
(Acciones de colaboración técnicas metodológicas en materia indígena realizadas al trimestre del año t / Acciones de colaboración técnica metodológicas solicitadas en el año t) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficacia-Trimestral	- El indicador A.4 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Actividad con el que se vincula, ya que se refiere a las colaboraciones técnicas-metodológicas realizadas por el INPI en materia indígena. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional.		
Indicador: A.5 Porcentaje de acciones de seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional realizadas.		
(Número de acciones de seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional realizadas al trimestre del año t / Número de acciones de seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional programa-das en el año t) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.5 permite evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Actividad con el que se vincula, ya que se refiere al seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Acompañamiento en la realización de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas.		
Indicador: A.6 Porcentaje de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas realizadas al trimestre.		
(Número de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas realizadas al trimestre del año t / Total de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas programadas en el año t) x 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.6 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Actividad con el que se vincula, ya que se refiere a las “Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas”. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Opinión técnica-jurídica en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano con destinatarios externos.		
Indicador: A.7 Porcentaje de opiniones técnica-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano realizadas.		
(Número de opiniones técnica-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano realizadas al trimestre del año t / Número de opiniones técnica-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano programadas en el año t) * 100	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.7 permite evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Actividad con el que se vincula, ya que se refiere a las opiniones técnica-jurídicas en materia de derechos realizadas por el INPI. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.

Método de cálculo	Unidad de medida / Tipo/ Dimensión / Frecuencia	Análisis del grupo auditor de la ASF
Objetivo: Integración y seguimiento de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano. Indicador: A.8 Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre.		
(Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre del año t / Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano solicitados en el año t) * 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.8 se orienta a medir el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere al número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos integrados por el INPI. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficiencia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.
Objetivo: Integración y seguimiento de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano. Indicador: A.9 Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que recibieron seguimiento al trimestre.		
(Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que recibieron seguimiento al trimestre del año t / Número total de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano vigentes al año t) * 100.	Porcentaje/Gestión-Eficiencia-Trimestral	- El indicador A.9 permite evaluar el cumplimiento del objetivo con el que se vincula, ya que se refiere al seguimiento de los expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos. - La denominación del indicador fue congruente con la unidad de medida y el método de cálculo. - El tipo gestión, la dimensión de eficiencia y la frecuencia de medición trimestral se ajustó a la periodicidad recomendada en la Metodología de Marco Lógico.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **MIR 2023 del Pp P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”**, incluida en el **Presupuesto de Egresos de la Federación**, publicado en la liga: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2023/tomoll>, y la **MIR 2023 del Pp P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”**, reportada en la Cuenta Pública 2023, publicada en la liga: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/47/r47_oimpp.xlsx.

En el marco de la valoración del control interno institucional, y con base en los hallazgos relacionados con la MIR 2023 del Pp P013, a cargo del INPI, se identificó lo siguiente:

- En la lógica vertical:
 - El objetivo de nivel de Fin F1 no se vinculó con el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por lo que el instituto no identificó los objetivos prioritarios del programa institucional a los que contribuye el Pp P013.
 - El objetivo de nivel de Fin F1 y los objetivos de nivel de Actividad A.2.1, A.3.2 y A.4.1 únicamente se refirieron a los pueblos y comunidades indígenas, sin incluir a los pueblos y comunidades afromexicanos a las que también se dirige el Pp P013.
 - El objetivo de nivel de Propósito P1 únicamente se correspondió con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación

de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, sin considerar los otros cinco procesos del programa.

- Los objetivos de nivel de Componente C1, C4 y C6 no se refirieron a productos o servicios, sino a “ejercicios” y “procesos”.
- En la lógica horizontal:
 - En los indicadores de nivel de Fin F1 y F2, el instituto no precisó la forma en la que la pobreza extrema se relaciona con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
 - Los indicadores de nivel de Propósito P1 y P2 no fueron suficientes para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013.
 - Los indicadores de nivel de Actividad A1, A2 y A3 no se corresponden con el objetivo de nivel de Actividad.

2023-1-47AYB-07-0219-07-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas realice modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", para que el objetivo de nivel de Fin se vincule con los objetivos del Programa Institucional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; los objetivos de los niveles de Fin, de Propósito y de Actividad consideren, en su sintaxis, a los pueblos y comunidades afroamericanos a los que se dirige el programa, y a todos los procesos que el instituto realiza por medio del programa; todos los objetivos de nivel de Componente se refieran a productos y servicios; la sintaxis, el método de cálculo y la frecuencia de medición de los indicadores de la MIR se ajuste, en todos los casos, a la recomendada en la Metodología del Marco Lógico, y que estos indicadores le permitan evaluar los procesos y el cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de disponer de indicadores estratégicos y de gestión para valorar el desempeño y los resultados del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", numerales 2 y 3, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; del apartado II.5 "Objetivos de la MIR" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", numeral 6.06, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Respecto de la elaboración y el seguimiento, en 2023, de los Planes Integrales de Desarrollo Regional²⁴ y de los Planes de Justicia²⁵ de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el INPI proporcionó el flujograma del proceso denominado “Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional”,²⁶ sin que el instituto acreditara que este flujograma se encontró formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, éste careció de su manual de organización, y de los manuales de procedimientos²⁷ en los que se establecieran los procesos del Pp P013.

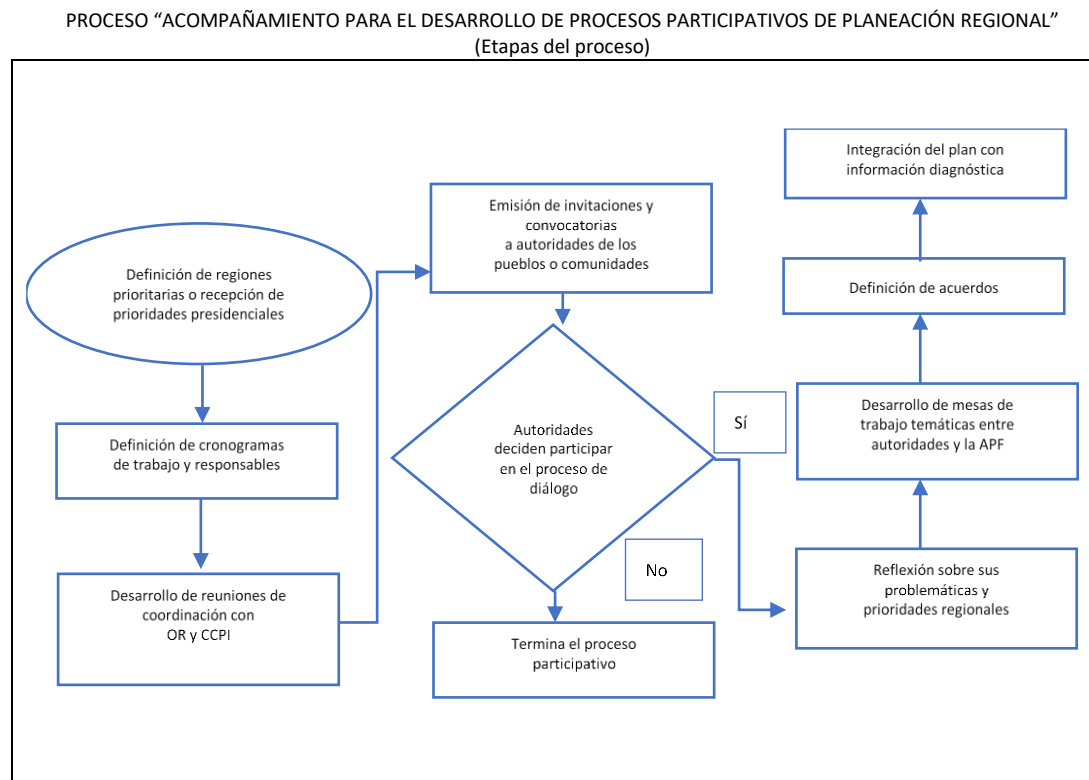
²⁴ Los Planes Integrales de Desarrollo Regional son “los procesos de planeación participativa de los pueblos indígenas y afromexicanos. En ejercicio de su libre determinación, éstos definen su problemática en diagnósticos que se organizan en ocho ejes: 1) fortalecimiento de sus instituciones políticas, jurídicas y organización comunitaria; 2) infraestructura para el bienestar común; 3) fortalecimiento de la economía regional indígena; 4) educación, salud y servicios públicos con pertinencia cultural; 5) participación de las mujeres y los jóvenes en la vida pública de la comunidad; 6) patrimonio biocultural, material e inmaterial; 7) uso y aprovechamiento del territorio, los recursos y bienes naturales, y 8) migración interna y fuera de las fronteras nacionales”. Glosario de la MIR del Pp P013, proporcionado por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

²⁵ Los Planes de Justicia son “un ejercicio de planeación participativa, desde las propias formas de organización y cultura de estos pueblos, que se concreta en acuerdos entre los gobiernos tradicionales con las instituciones del Gobierno Federal bajo los principios siguientes: 1) representatividad y participación de los pueblos; 2) diálogo de gobierno a gobierno, y 3) acuerdos formales documentados en Actas de Asamblea. El objetivo principal consiste en crear las condiciones para que estos pueblos ejerzan sus derechos, en particular sus derechos a la libre determinación, a la autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados”. Glosario de la MIR del Pp P013, proporcionado por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

²⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

²⁷ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

El flujograma del proceso se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

OR: Oficinas de Representación. De acuerdo con el artículo 11, fracción IV, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “El Instituto contará con los Órganos siguientes: [...] Las Oficinas de Representación del Instituto, como órganos de representación en las entidades federativas, en las que así se requiera”.

CCPI: Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas. De acuerdo con el artículo 11, fracción V, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “El Instituto contará con los Órganos siguientes: [...] Los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas, como órganos de operación regional”.

APF: Administración Pública Federal.

En cuanto al desarrollo de las etapas del proceso, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- Definición de regiones prioritarias o recepción de prioridades presidenciales:
 - El instituto no acreditó a la ASF la definición de regiones prioritarias para la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia, ni la recepción de prioridades presidenciales, en 2023.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación

de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,²⁸ en la que se señaló que “el flujograma del proceso ‘Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional y afromexicana’ se actualizó con el objetivo de identificar y definir propuestas de atención que respondan a necesidades y reivindicaciones de los pueblos y comunidades indígenas”.

Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad “Definición de regiones prioritarias o recepción de prioridades presidenciales” para la elaboración de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia, por lo que se solventa lo observado.

- Definición de cronogramas de trabajo y responsables:
 - El INPI no acreditó los cronogramas de trabajo de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia.
 - Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,²⁹ en la que señaló que “el flujograma del proceso ‘Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional y afromexicana’ se actualizó”.

Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad relativa al “desarrollo de los cronogramas de trabajo de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia”, por lo que se solventa lo observado.

- Desarrollo de reuniones de coordinación con las Oficinas de Representación (OR) y los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI):
 - El INPI proporcionó:
 - “[...] la cédula reporte del Programa Anual de Trabajo para los procesos participativos de planeación regional [...], instrumento que tiene la función

²⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

²⁹ Id.

de dar un seguimiento a la meta inicial, trimestral y anual a los avances de los indicadores y proyectos estratégicos. Para este numeral es posible identificar el número de actividades sustantivas ‘Eventos participativos con los representantes de los pueblos y comunidades para el seguimiento de acuerdos’ y ‘Reuniones interinstitucionales con los tres niveles de gobierno para el seguimiento a los acuerdos’ de cada uno de los procesos participativos de planeación regional en el ejercicio 2023”.

- La base de datos en la que el instituto registró los campos “Eventos participativos con los representantes de los pueblos y comunidades para el seguimiento de acuerdos” y “Reuniones interinstitucionales con los tres niveles de gobierno para el seguimiento a los acuerdos”, en los que reportó las reuniones de coordinación realizadas, en 2023, para la elaboración y conclusión de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia.
- Emisión de invitaciones y convocatorias a autoridades de los pueblos o comunidades:
 - El INPI proporcionó una base de datos, en la que registró que, en 2023, emitió 71 invitaciones y convocatorias a las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanos, en tanto que remitió a la ASF 182 invitaciones y convocatorias a las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanos emitidas en 2023, sin que se sustentara las causas de ello.³⁰
 - El detalle de las 182 invitaciones y convocatorias, clasificadas por el Plan Integral de Desarrollo Regional o el Plan de Justicia al que correspondieron, se presenta a continuación:

³⁰ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

INVITACIONES Y CONVOCATORIAS EMITIDAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, 2023
(Planes, invitaciones y convocatorias)

Núm.	Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia	Invitaciones y convocatorias emitidas
Total		182
1	Plan de Justicia del Pueblo Guarijío-Makurawe del Estado de Sonora	3
2	Plan de Justicia del Pueblo Yoreme Mayo del Estado de Sonora	21
3	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika	11
4	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Náayeri)	18
5	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (O'dam o Au'dam)	32
6	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Mexikan)	2
7	Plan de Justicia de la Sierra Tarahumara, territorio de los Pueblos Ralámuli, Ódami, Oichkama (Pima) y Warijío	5
8	Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca	5
9	Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la Región Sierra Juárez, Oaxaca	13
10	Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeca-Otomí (Éza'r, Guachichil y Hñähñu) del Noreste de Guanajuato y del Semidesierto de Querétaro	20
11	Plan de Justicia de los Pueblos Yumano y Cochimí	25
12	Plan de Justicia de la Selva Lacandona	1
13	Plan Integral de Desarrollo del Pueblo Chocholteco	21
14	Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa	5
15	Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui	0
16	Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comcaac	0
17	Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga	0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI mediante los oficios núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

- El instituto no acreditó a la ASF que, en 2023, emitió invitaciones y convocatorias relacionadas con el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui; el Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comcaac, y el Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga.
- Autoridades deciden participar en el proceso de diálogo: el INPI proporcionó, como evidencia de la participación de las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en el proceso de diálogo de los 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia, las actas, minutas y relatorías en las que consignó el desarrollo de 144 mesas de trabajo con 11 autoridades indígenas y 27 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.³¹

³¹ 1) Secretaría de Bienestar; 2) Secretaría de Cultura; 3) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 4) Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; 5) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 6) Comisión Nacional Forestal; 7) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 8) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; 9) Secretaría de Salud; 10) Instituto Mexicano del Seguro Social; 11) Instituto Nacional de Antropología e Historia; 12) Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; 13) Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; 14) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 15) Secretaría de la Defensa Nacional; 16) Guardia Nacional; 17) Comisión Nacional de Zonas Áridas; 18) Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías; 19) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 20) Registro Agrario Nacional; 21) Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 22) Secretaría de Gobernación; 23) Consejo

- Reflexión sobre sus problemáticas y prioridades regionales: el instituto remitió 50 actas, correspondientes a los 17 Planes de Justicia y de Desarrollo Regional. Al respecto, en dichas actas se consignaron las problemáticas y prioridades regionales de los 17 planes.³²
- Desarrollo de mesas de trabajo temáticas entre autoridades y la Administración Pública Federal (APF):
 - El instituto remitió las actas, minutas y relatorías en las que consignó el desarrollo de 144 mesas de trabajo con 11 autoridades indígenas y 27 dependencias y entidades de la APF, en 2023.
 - En la revisión se identificó que, en las 144 mesas de trabajo, se abordaron las seis temáticas siguientes: 1. Tierra y Territorios; 2. Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente; 3. Gobierno tradicional, Paz y Seguridad; 4. Bienestar Común; 5. Lugares Sagrados, Cultura e Identidad, y 6. Niñez Indígena.
- Definición de acuerdos: en las actas, minutas y relatorías de las 144 de las mesas de trabajo realizadas, en 2023, se establecieron los acuerdos relacionados con las seis temáticas señaladas.
- Integración del plan con información diagnóstica:
 - El instituto proporcionó a la ASF 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, de los cuales 13 fueron planes de justicia, 3 planes integrales de desarrollo regional, y un plan de justicia e integral de desarrollo regional, y la base de datos en la que “se encuentran los Planes de Justicia y de Desarrollo Integral que han sido concluidos, así como los que están en proceso de elaboración [...], al término de 2023”. En esta base de datos, el instituto reportó el estatus de los 17 planes, como se muestra a continuación:

Nacional de Fomento Educativo; 24) Secretaría de Educación Pública; 25) Comisión Federal de Electricidad; 26) Petróleos Mexicanos, y 27) Comisión Nacional del Agua.

³² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

ESTATUS DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO REGIONAL Y DE LOS PLANES DE JUSTICIA	
Planes en proceso en 2023	
1.	Plan de Justicia del Pueblo Guarijio-Makurawe del Estado de Sonora
2.	Plan de Justicia del Pueblo Yoreme Mayo del Estado de Sonora
3.	Plan de Justicia de los Pueblos Yumano y Cochimí
4.	Plan Integral de Desarrollo del Pueblo Chocholteco
5.	Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa
6.	Plan de Justicia de la Selva Lacandona
Planes concluidos en 2023	
7.	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika
8.	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Náayeri)
9.	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (O'dam o Au'dam)
10.	Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Mexikan)
11.	Plan de Justicia de la Sierra Tarahumara, territorio de los Pueblos Ralámuli, Ódami, Oichkama (Pima) y Warijó
12.	Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca
13.	Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga
14.	Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeca-Otomí (Éza'r, Guachichil y Hñähñu) del Noreste de Guanajuato y del Semidesierto de Querétaro
Planes concluidos en 2022 y actualizados en 2023	
15.	Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comcaac
16.	Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la Región Sierra Juárez, Oaxaca
Planes concluidos en 2022	
17.	Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- De los 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, 8 fueron concluidos en 2023; 6 se encontraron en proceso al cierre de ese año; 2 se concluyeron en 2022 y se actualizaron en 2023, y uno fue concluido en 2022, sin que en la información proporcionada por el INPI se identificaran las causas por las que remitió a la ASF dicho plan.³³
- Respecto de la información diagnóstica para la integración de los planes, en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

³³ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE DIAGNÓSTICOS REGIONALES ELABORADOS”, 2023
(Diagnósticos elaborados y por cientos)

Fórmula:	(Número de diagnósticos regionales elaborados al trimestre del año t / Número de diagnósticos regionales programados en el año t) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta			Resultado			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
6	6	100.0	6	6	100	100

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el instituto registró en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) que, en 2023, elaboró seis diagnósticos regionales,³⁴ lo que significó el 100.0% de la meta. El instituto señaló que “Durante el ejercicio 2023 se integraron los documentos diagnósticos de los siguientes planes: 1) Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeco y Otomí del Noroeste de Guanajuato y Semidesierto de Querétaro; 2) Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca; 3) Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga; 4) Plan de Desarrollo Integral del Pueblo Chocholteco y 5) Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa. Además, se actualizó el diagnóstico del 6) Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la región Sierra Juárez, Oaxaca. [...]”.³⁵
- Para sustentar el resultado del indicador, el instituto proporcionó una base de datos, en la que registró que elaboró 6 diagnósticos, en 2023, y proporcionó a la ASF 46 documentos que, de acuerdo con el instituto, “sirvieron como insumos o materiales de trabajo para los procesos de elaboración diagnóstica”.³⁶

³⁴ El “Diagnóstico Regional: es la propuesta metodológica que se define por: a) Identificación de problemas desde la perspectiva cultural del pueblo; b) Identificación de causas y efectos del problema a través de un diálogo intercultural y un análisis circular entre los participantes de las asambleas; c) Identificación de acciones que atiendan las causas, delimitando cuáles son las responsabilidades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de los propios pueblos indígenas; d) Definición conjunta de los objetivos y acciones que conformarán el plan, y e) Identificación de los recursos, gestiones y capacidades organizativas de los gobiernos involucrados, definición de estrategias coordinadas y estrategia de seguimiento”. Glosario de la MIR del Pp P013, proporcionado por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

³⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

³⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Al respecto, se identificó que el contenido de los 46 documentos proporcionados difiere de los apartados que deben incluir los “Diagnósticos Regionales”, de acuerdo con la definición del INPI establecida en el “Glosario de la MIR del Pp P013”, en la que se señala que estos diagnósticos deben contener: “a) Identificación de problemas desde la perspectiva cultural del pueblo; b) Identificación de causas y efectos del problema a través de un diálogo intercultural y un análisis circular entre los participantes de las asambleas; c) Identificación de acciones que atiendan las causas, delimitando cuáles son las responsabilidades de los gobiernos federal, estatales, municipales y de los propios pueblos indígenas; d) Definición conjunta de los objetivos y acciones que conformarán el plan, y e) Identificación de los recursos, gestiones y capacidades organizativas de los gobiernos involucrados, definición de estrategias coordinadas y estrategia de seguimiento”, por lo que el INPI no acreditó a la ASF los documentos oficiales en los que se encontraron formalizados los seis diagnósticos reportados en el indicador “Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados”.³⁷
- Por lo que se refiere a la conclusión de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y los Planes de Justicia, en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO
Y PLANES DE JUSTICIA CONCLUIDOS”, 2023
(Planes y por cientos)

Fórmula:	(Número de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia concluidos al semestre del año t / Número de Planes Integrales de Desarrollo y de Justicia programados en el año t) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	Semestral					
Meta			Resultado			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
6	6	100.0	6	6	100.0	100.0
FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013 , el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023 , y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) , proporcionados por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.						

³⁷ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI proporcionó la documentación utilizada para la elaboración de los seis diagnósticos solicitados. El instituto no acreditó a la ASF los documentos oficiales en los que se encontraron formalizados estos seis diagnósticos reportados en el indicador “Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados”, por lo que la observación persiste.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, concluyó 6 Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia, lo que significó el 100.0% de la meta. Al respecto, el instituto señaló que “Durante el 2023 fue posible presentar los siguientes 6 planes regionales (2 planes de justicia y 4 planes de desarrollo), en los cuales se logró integrar las principales demandas de los pueblos indígenas en cuestión presentadas por sus autoridades, así como los acuerdos alcanzados para su atención, con las diferentes instancias de gobierno participantes: Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeco y Otomí del Noroeste de Guanajuato y Semidesierto de Querétaro; Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca; Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga; Plan de Desarrollo Integral del Pueblo Chocholteco; Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa, y Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la región Sierra Juárez, Oaxaca (actualización) [...]”.³⁸
- Para sustentar el resultado del indicador, el instituto proporcionó el archivo “Documento_Informativo_Planes_Justicia” en el que se indicó que “de los 6 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, sólo 4 están concluidos y dos están actualmente en proceso de elaboración, revisión y edición”, e incluyó la información siguiente:

ESTATUS DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO REGIONAL Y DE LOS PLANES DE JUSTICIA, AL CIERRE DE 2023

Núm.	Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia	Estatus
1	Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la Región Sierra Juárez, Oaxaca	Concluido en 2022, y actualizado en 2023
2	Plan Integral de Desarrollo del Pueblo Chocholteco	En proceso
3	Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa	En proceso
4	Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca	Concluido
5	Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga	Concluido
6	Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeca-Otomí (Éza’r, Guachichil y Hñähñu) del Noreste de Guanajuato y del Semidesierto de Querétaro	Concluido

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- En la revisión del “Documento_Informativo_Planes_Justicia”, se identificó que el INPI reportó 1 plan concluido en 2022 y actualizado en 2023; 2 planes en proceso, y 3 planes concluidos en 2023, que difieren de los 6 planes concluidos

³⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

reportados en el indicador “Porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia Concluidos”.³⁹

- Asimismo, se identificó que los 3 planes reportados como concluidos, en 2023, en el “Documento_Informativo_Planes_Justicia”, difieren de los 8 planes registrados como concluidos, en ese año, en la base de datos proporcionada.⁴⁰

En cuanto al seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia, el INPI:

- Señaló que “se contó con la Cédula Reporte del Programa Anual de Trabajo para los procesos participativos de planeación regional, instrumento que tiene la función de dar un seguimiento a la meta inicial, trimestral y anual a los avances de las actividades, y se considera el número de asambleas con autoridades y reuniones de seguimiento interinstitucionales que se tienen estimadas, por lo que es posible identificar las metas iniciales del ejercicio 2023 por cada actividad sustantiva [...] donde se espera el total cumplimiento en el cuarto trimestre”.
- Proporcionó la base de datos, en la que registró el nombre de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, y el porcentaje de avance de los 17 planes, al cierre de 2023, como se presenta a continuación:

³⁹ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁴⁰ Id.

AVANCES REGISTRADOS DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO REGIONAL Y DE LOS PLANES DE JUSTICIA
DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, 2023

(Planes y por cientos)

Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia	Avance (%)
1. Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui	81.0
2. Plan de Justicia del Pueblo Guarijío-Makurawe del Estado de Sonora	85.5
3. Plan de Justicia del Pueblo Yoreme Mayo del Estado de Sonora	92.0
4. Plan de Justicia de los Pueblos Yumano y Cochimí	73.3
5. Plan Integral de Desarrollo del Pueblo Chocholteco	86.0
6. Plan de Justicia de las Comunidades Chinantecas y Mazatecas del Valle de Uxpanapa	94.0
7. Plan de Justicia de la Selva Lacandona	61.0
8. Plan de Justicia del Pueblo Wixárika	100.0
9. Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Náayeri)	88.3
10. Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (O'dam o Au'dam)	98.8
11. Plan de Justicia del Pueblo Wixárika (Mexikan)	88.3
12. Plan de Justicia de la Sierra Tarahumara, territorio de los Pueblos Ralámuli, Ódami, Oichkama (Pima) y Warijó	100.0
13. Plan de Desarrollo de los Pueblos Zapoteco y Chinanteco del Distrito de Ixtlán, Oaxaca	100.0
14. Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga	100.0
15. Plan de Justicia de los Pueblos Chichimeca-Otomí (Éza'r, Guachichil y Hñāhñu) del Noreste de Guanajuato y del Semidesierto de Querétaro	100.0
16. Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comcaac	90.8
17. Plan Integral de Desarrollo de las Comunidades Zapotecas Xhidza y Xhon en la Región Sierra Juárez, Oaxaca	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

n.d. No disponible.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI sobre la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en 2023, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- El instituto no acreditó la formalización del flujograma denominado “Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional”.⁴¹
- En el desarrollo de las etapas del proceso “Acompañamiento para el desarrollo de procesos participativos de planeación regional”, el INPI no acreditó la definición de las regiones prioritarias, ni la recepción de prioridades presidenciales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; la elaboración de los cronogramas de trabajo de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia; la emisión de invitaciones y convocatorias relacionadas con el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui, el Plan de Justicia del Pueblo Seri-Comcaac y el Plan de Justicia y Desarrollo de la Nación Amuzga; la formalización de los seis diagnósticos reportados en el indicador “Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados”, ni el número

⁴¹ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

de planes concluidos, en 2023, los cuales difieren de los 8 planes registrados como concluidos, en su base de datos.⁴²

2023-1-47AYB-07-0219-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el marco del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", implemente medidas de control para que, en la elaboración y el seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia: a) emita invitaciones y convocatorias para todos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos que cuenten con estos planes, y b) formalice los diagnósticos que sustentan a los planes, a fin de que los Planes Integrales de Desarrollo Regional contribuyan al fortalecimiento de sus instituciones políticas, jurídicas y organización comunitaria; de la infraestructura para el bienestar común; de la economía regional indígena; de la educación, salud y servicios públicos con pertinencia cultural, y de la participación de las mujeres y los jóvenes en la vida pública de la comunidad; la conservación del patrimonio biocultural, material e inmaterial, y el aprovechamiento del territorio, los recursos y bienes naturales, y que los Planes de Justicia contribuyan a la libre determinación, a la autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de las tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en términos del artículo 4, fracción XXVI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; de los artículos 9, fracción I, y 17, fracción III, del Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

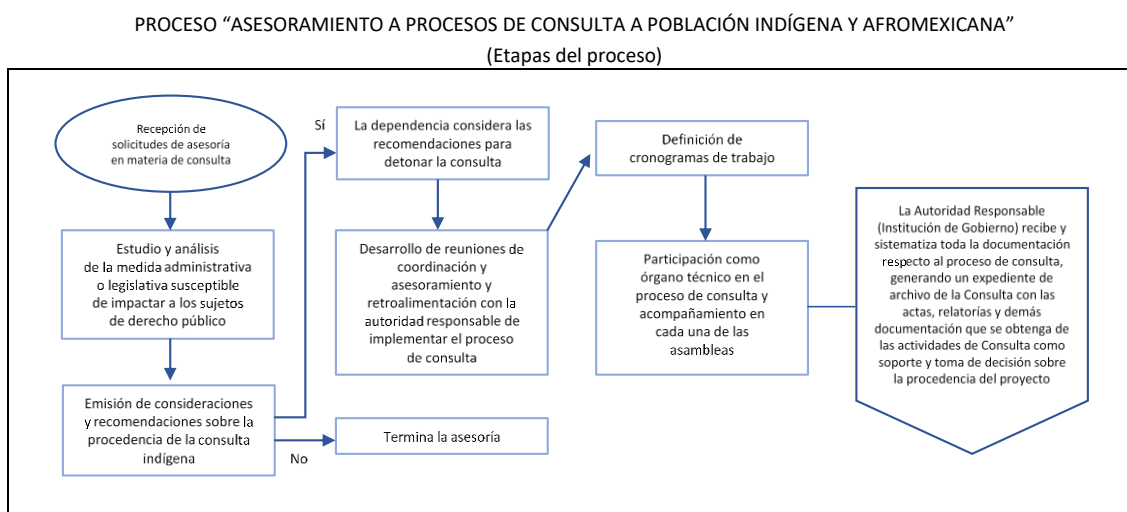
Resultado 12 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-007

⁴² La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 "Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", de este informe.

4. Coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Respecto de la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos,⁴³ realizada por el INPI, en 2023, el INPI proporcionó el flujograma del proceso denominado “Asesoramiento a procesos de consulta a población indígena y afromexicana”,⁴⁴ sin que el instituto acreditara que éste se encontró formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de organización, y de los manuales de procedimientos⁴⁵ en los que se establecieran los procesos del Pp P013.

El flujograma del proceso se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁴³ La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos es “el derecho de los pueblos y comunidades, a través de sus instituciones representativas, de participar en la toma de decisiones cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, mediante procedimientos de buena fe y adaptados a sus circunstancias y mediante la cual se obtiene el consentimiento informado, previo y libre”. Glosario de conceptos básicos del Instructivo para el llenado de la cédula básica de identificación de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁴⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁴⁵ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

En cuanto al desarrollo de las etapas del proceso, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- Recepción de solicitudes de asesoría en materia de consulta: el INPI proporcionó la base de datos “Informes y dictámenes en materia de consulta indígena 2023”,⁴⁶ en la que se registraron 222 solicitudes en materia de consulta previa, libre e informada relacionadas con las iniciativas, proyectos y acciones susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, así como su fecha de recepción. Sobre el particular, el instituto no registró los oficios con los que fueron remitidas 145 de las 222 solicitudes (65.3%).
- Estudio y análisis de la medida administrativa o legislativa susceptible de impactar a los sujetos de derecho público:
 - El INPI explicó que “las asesorías formalizadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se reflejan en opiniones técnicas, entregadas en informes o dictámenes en materia de consulta indígena. Cada una de ellas constituye una respuesta a una solicitud realizada, ya que en ellas se hace un análisis particular sobre algún proyecto o medida concreta que puede ser susceptible de impactar a pueblos y comunidades indígenas y afroamericano”.⁴⁷
 - Asimismo, señaló que “en cada uno de los oficios emitidos por este instituto se puede constatar [...] el análisis de procedencia para llevar a cabo una consulta previa, libre e informada [...]. De esta forma, frente a cada una de las solicitudes atendidas, este instituto realizó un estudio sobre la medida concreta, procedió a identificar comunidades susceptibles de ser impactadas y, en algunos casos, opinó sobre la obligación de implementar procesos de consulta para garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y/o comunidades indígenas y afroamericanas en cada caso concreto”.⁴⁸

Al respecto, el INPI proporcionó los oficios con los que, en 2023, otorgó 222 asesorías para atender las solicitudes en materia de consulta previa, libre e informada, en los que se identificó que:

- 194 oficios corresponden a dictámenes, en los que se estableció: 1) la precisión del acto susceptible de ser sometido a consulta indígena; 2) la documentación analizada; 3) el análisis de la procedencia de la consulta indígena, mediante la identificación de la comunidad indígena y la posible

⁴⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024 y CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁴⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁴⁸ Id.

afectación, y 4) la dictaminación sobre la procedencia o improcedencia de realizar la consulta.

- 28 oficios se refieren a informes, en los que se identificaron a los pueblos y comunidades indígenas, y se determinó si se requería un proceso de consulta indígena.
- Emisión de consideraciones y recomendaciones sobre la procedencia de la consulta indígena:
 - El INPI proporcionó la base de datos “Informes y dictámenes en materia de consulta indígena 2023”, en la que registró las 222 asesorías otorgadas sobre la procedencia o improcedencia de realizar consultas, en 2023, como se muestra a continuación:

ASESORÍAS OTORGADAS POR EL INPI SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE REALIZAR CONSULTAS, 2023

Solicitantes	Asesorías otorgadas	Descripción de las asesorías otorgadas sobre la procedencia o improcedencia de la consulta		
		Se emitió informe sobre la existencia de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto	Se emitió dictamen sobre la procedencia de la consulta	Se emitió dictamen sobre la improcedencia de la consulta
Total	222	28	21	173
Dependencias y entidades federales	192	28	19	145
Dependencias y entidades estatales	30	0	2	28

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- De las 222 asesorías otorgadas por el INPI, 28 (12.6%) correspondieron a la emisión de informes sobre la existencia de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto; 21 (9.5%) a la emisión de dictámenes sobre la procedencia de realizar las consultas, y 173 (77.9%) a la emisión de dictámenes sobre la improcedencia de realizar las consultas. Al respecto, se identificó que:
 - De las 192 asesorías otorgadas a dependencias y entidades federales, el instituto acreditó 28 informes sobre la existencia de comunidades indígenas, 19 dictámenes sobre la procedencia de la consulta y 145 dictámenes sobre la improcedencia de la consulta.
 - De las 30 asesorías otorgadas a dependencias y entidades estatales, el INPI acreditó 28 dictámenes sobre la improcedencia de la consulta, un dictamen sobre la procedencia de la consulta, así como un oficio en el que se requirió a la dependencia solicitante de la asesoría precisar información para emitir el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la consulta, sin que el

instituto sustentara a la ASF la respuesta, ni la emisión del dictamen correspondiente.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI informó que la dependencia solicitante “remitió la información requerida hasta el año 2024, mediante el oficio núm. SEFIPLAN/SSP/DGP/DPIP/240124-01/1/2024 del 24 de enero de 2024”,⁴⁹ y acreditó, con el oficio núm. CGDI/2024/OF/1343 del 16 de mayo de 2024, que emitió el dictamen sobre la improcedencia de la consulta, por lo que se solventa lo observado.

- Los 21 dictámenes emitidos por el INPI sobre la procedencia de llevar a cabo consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos fueron los siguientes:

DICTÁMENES EMITIDOS POR EL INPI SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR CONSULTAS, 2023

(Número de dictámenes)

Núm.	Dictámenes emitidos sobre la procedencia de la consulta
Total	21
1.	Reformas al Marco Jurídico Electoral en Materia de Acciones Afirmativas del Estado de Durango
2.	Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Sitio 1" con ubicación en el municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares en el Estado de Michoacán.
3.	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Ampliación de Tepetatera" con ubicación en el ejido de Cajón de Cancio, municipio de Choix, en el Estado de Sinaloa.
4.	Manifestación de Impacto Ambiental Particular del proyecto extracción de material en la localidad de paso del jardín, Jonotla, Estado de Puebla.
5.	Manifestación de Impacto Ambiental regional del proyecto Parque fotovoltaico energías renovables SAS, en el municipio de Peto, Estado de Yucatán.
6.	Estudio Previo Justificado para el establecimiento de un Área Natural Protegida que se ubica en la Región Costa de los municipios de Santiago Astata y San Pedro Huamemula, Estado de Oaxaca.
7.	Estudio Previo Justificado para el establecimiento de un Área Natural Protegida que se ubica en la Región Costa de los municipios de Santiago Astata y San Pedro Huamemula, Estado de Oaxaca.
8.	Estudio Previo Justificado para el establecimiento de un Área Natural Protegida que se ubica en la Región de los municipios de Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca.
9.	Programa de manejo del decreto por el que se declara parque nacional Palenque, en el Estado de Chiapas.
10.	Programa de manejo del Área Natural Protegida con carácter de Santuario Playas Colola, en el municipio de Aquila, Estado de Michoacán.
11.	Estudio Previo Justificativo del Decreto de Área Natural Protegida en la Zona Manglares de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.
12.	Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Libramiento Carretero del Kilómetro 0 + 000 al Kilómetro 10 + 500, en el municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí.
13.	Programa de manejo del Área Natural Protegida con carácter de Santuario Playa Escobilla, en el municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca.
14.	Proyecto de Reglamento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
15.	Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Extracción y aprovechamiento de material pétreo en el Río Fuerte, Banco Jahura I, en el municipio El Fuerte, Estado de Sonora.

⁴⁹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

Núm.	Dictámenes emitidos sobre la procedencia de la consulta
16.	Autorización y programa de manejo de nivel avanzado para el aprovechamiento de recursos forestales maderables: Pino Gordo, Guadalupe en el Estado de Chihuahua.
17.	Manifestación de Impacto Ambiental Regional para proyecto parque fotovoltaico y energías renovables de México tres ubicado en el municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.
18.	Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para Punto de Inflexión Sabancuy - Puerto Real (tramo aéreo), El Carmen, Campeche.
19.	Servidumbres aeronáuticas del aeropuerto barranca del cobre en Creel, Estado de Chihuahua.
20.	Rehabilitación del sistema de agua potable de San Felipe Santiago, Municipio de Villa de Allende, Estado de México.
21.	Nuevo Centro Penitenciario del Estado de Quintana Roo, en el municipio de Benito Juárez.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Asimismo, en la auditoría se identificó que, en la MIR 2023 del Pp P013, el INPI definió un indicador relacionado con los procesos de consulta desahogados:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROCESOS DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DESAHOGADOS POR EL INPI AL SEMESTRE”, 2023
(Consultas y por cientos)

Fórmula:	(Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados por el INPI en el semestre / Número de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas programados en el semestre) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	de Semestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%) (c)=(a)/(b) *100	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
(a)	(b)		(d)	(e)		
25	25	100.0	22	25	88.0	88.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, se desahogaron 22 procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas, lo que significó el 88.0% de la meta de desahogar 25 procesos. Al respecto, el instituto señaló que “programó sus actividades de acuerdo a los calendarios de las dependencias que impulsan procesos de consulta a pueblos indígenas y afromexicano en el año, sin embargo, dado que menos instituciones detonaron procesos, no se alcanzó la meta”.⁵⁰

⁵⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Para sustentar el resultado del indicador, el instituto proporcionó la base de datos “Base Procesos Consulta y Asambleas 2023”,⁵¹ en la que se registraron los 22 procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados, en 2023, que se detallan a continuación:

PROCESOS DE CONSULTA REPORTADOS COMO DESAHOAGADOS POR EL INPI, 2023

(Número de procesos de consulta)

Núm.	Procesos de consulta desahogados en 2023
Total	22
1.	Iniciativa de reforma legislativa en materia de derechos político – electorales indígenas para los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Durango
2.	Reforma a la Ley General de Educación en materia de educación indígena.
3.	Sistema de transporte de gas natural de Cuxtal fase II: LOOP 2 Champotón a Umán y LOOP 3 Mérida - Valladolid (Energía Mayakan).
4.	Sistema de transporte de gas natural de Cuxtal fase II: LOOP 1 Macuspana - Champotón (Energía Mayakan).
5.	Central Eólica Gunaa Sicarú.
6.	Titulos de Asignación volumétrica para el Acueducto Independencia.
7.	Acueducto Independencia.
8.	Proceso de Consulta al pueblo Masehual en relación con las concesiones mineras Atexcaco I, Atexcaco II y Macuíquila.
9.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el estado de Campeche.
10.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el estado de Morelos.
11.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el estado de Quintana Roo.
12.	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, proceso implementado por el Congreso Estatal de Oaxaca.
13.	Creación, reforma, adición y derogación de leyes respecto de cualquier medida legislativa a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas del Estado de Nayarit.
14.	Creación y operación de la Afrouniversidad Politécnica Intercultural en el Estado de Oaxaca.
15.	Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos en ayuntamientos y diputaciones para el proceso electoral 2023-2024 promovido por Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
16.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán.
17.	Línea de Transmisión Eléctrica “Central Fotovoltaica Puerto Peñasco-Golfo de Santa Clara-Cucapah”.
18.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz.
19.	Acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas indígenas a cargos de elección popular en el Estado de Baja California sur
20.	Iniciativas de Ley para garantizar la participación y representación política de la población indígena y afromexicana residente en el Estado de Baja California Sur
21.	Iniciativa de Ley para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroveracruzanas del Estado de Veracruz
22.	Elección de las personas que se designara como representantes de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el periodo 2023 – 2024

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁵¹ Id.

- En la auditoría se compararon los 22 procesos desahogados de consulta a pueblos y comunidades indígenas, en 2023, con los 21 dictámenes emitidos sobre la procedencia de realizar consultas, en ese año, y se identificó que sólo un dictamen se corresponde con uno de los 22 procesos de consulta desahogados, reportados en el indicador “Porcentaje de Procesos de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas Desahogados por el INPI al Semestre”. Al respecto, el INPI explicó⁵² que “[...] no todos los dictámenes que emite este Instituto donde se manifieste la obligación de consultar se convierten en procesos de consulta [...]. Por lo tanto, no es posible obligar a las autoridades responsables de realizar procesos de consulta cada vez que se advierta susceptibilidad de afectación, toda vez que las facultades de esta Entidad se limitan en asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericano”.
- La dependencia considera las recomendaciones para detonar la consulta: el INPI no acreditó que las dependencias y entidades federales y estatales consideraron los 21 dictámenes emitidos, en 2023, para realizar las consultas previas, libres e informadas.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,⁵³ en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Acompañamiento como órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del ámbito federal”.

Al respecto, en dicho flujograma ya no se establece la actividad “la dependencia considera las recomendaciones para detonar la consulta”, por lo que se solventa lo observado.

- Desarrollo de reuniones de coordinación, asesoramiento y retroalimentación con la autoridad responsable de implementar el proceso de consulta: el INPI informó que, en 2023, “participó en diversas reuniones interinstitucionales de la Administración Pública Federal con relación a la implementación de procesos de consulta indígena; sin embargo, [...] las entidades y dependencias responsables [...] tienen la obligación de levantar la evidencia documental [...]”.⁵⁴ Al respecto, se identificó que las dependencias y entidades encargadas del proceso de consulta son las responsables de toda la documentación.

⁵² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁵³ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

⁵⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Definición de cronogramas de trabajo: en la auditoría, el INPI sustentó los cronogramas de 19 (86.4%)⁵⁵ de los 22 procesos de consulta, y no acreditó 3 (13.6%).

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,⁵⁶ en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Acompañamiento como órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del ámbito federal”. Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad definición de cronogramas de trabajo, por lo que se solventa lo observado.

- Participación del INPI como órgano técnico en el proceso de consulta y acompañamiento en cada una de las asambleas:

- En la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ASAMBLEAS PARA LOS PROCESOS DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS REALIZADAS AL TRIMESTRE”, 2023

(Asambleas y por cientos)

Fórmula:	(Número de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas realizadas al trimestre del año t / Total de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas programadas en el año t) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
200	200	100.0	192	200	96.0	96.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁵⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁵⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, se realizaron 192 asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas, lo que significó el 96.0% de la meta de realizar 200 asambleas. El instituto señaló que, en 2023, “se recibieron menos solicitudes de las programadas en el año, por lo que se tuvo una menor participación en asambleas y reuniones de las consultas”.⁵⁷

Al respecto, el instituto proporcionó la “Base Procesos Consulta y Asambleas 2023”,⁵⁸ en la que se registraron las 192 asambleas realizadas, en 2023, para desahogar los procesos de consulta indígena donde intervino en su carácter de órgano técnico, de las cuales acreditó 181 asambleas (94.3%),⁵⁹ por medio de minutas y actas, y no sustentó 11 asambleas (5.7%).

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, y como hechos posteriores, el INPI:

- Informó que “se dio a la tarea de recabar las Actas de Asamblea en las que participa, adjuntando las mismas al presente. Sin omitir mencionar que no se entregaron todas las documentales, motivo por lo que se giraron oficios ante las autoridades responsables de los procesos de consulta para que proporcionen la documentación soporte de la participación en los procesos de consulta indígena”.⁶⁰
- Acreditó 181 de las 192 asambleas realizadas, en 2023, por medio de minutas y actas, y respecto de las otras 11 asambleas acreditó que emitió los oficios núms. ORINPIVER/OF/2024/0302 del 28 de agosto de 2024, y ENLACEINPI/BCS/2024/OF/0036 y ORGRO/2024/OF/0493 del 29 de agosto de 2024, con los que solicitó a las dependencias y entidades la información que diera cuenta de la participación del instituto durante los procesos de consulta previa realizados, en ese año.⁶¹
- Elaboró, en septiembre de 2024, la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los

⁵⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁵⁸ **Id.**

⁵⁹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁶⁰ **Id.**

⁶¹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

Pueblos Indígenas”,⁶² en la que incluyó el flujograma del proceso denominado “Acompañamiento como órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del ámbito federal”, en el que se estableció que “la autoridad responsable es la encargada de sistematizar y documentar las constancias que resulten del proceso de consulta indígena”. Al respecto, el INPI sustentó que las dependencias y entidades a cargo de los procesos de consulta son las responsables de documentar estos procesos, por lo que se solventa lo observado.

- De las 181 asambleas para las que el INPI remitió la evidencia correspondiente:
 - 162 asambleas correspondieron a los 22 procesos desahogados de consulta a pueblos y comunidades indígenas, en ese año, los cuales fueron reportados en el indicador “Porcentaje de Procesos de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas Desahogados por el INPI al Semestre”.
 - 19 asambleas se refirieron a los procesos siguientes:
 - 12 asambleas realizadas con motivo de los trabajos de la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Morelos sobre las acciones afirmativas ordenadas en un juicio.
 - 3 actas del foro de la fase de acuerdos previos e informativo del proceso de consulta previa, libre e informada y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la reforma del párrafo séptimo del artículo 5o de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de participación de los pueblos y comunidades afromexicanas, en cumplimiento de una sentencia emitida por la SCJN.
 - 4 asambleas de la consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de la implementación de acciones afirmativas en materia en representación político-electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implementada en los acuerdos OPLEV/CG066/2023 y OPLEV/CG067/2023, en cumplimiento a una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁶² Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI sobre la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y con base en los hallazgos, se identificó que:

- El instituto no acreditó la formalización del flujograma denominado “Asesoramiento a procesos de consulta a población indígena y afromexicana”.⁶³
- En el desarrollo de las etapas del proceso “Asesoramiento a procesos de consulta a población indígena y afromexicana”, el INPI:
 - Recibió 222 solicitudes en materia de consulta previa, libre e informada relacionadas con iniciativas, proyectos y acciones susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sin que, en sus registros internos, reportara los oficios con los que fueron remitidas 145 de las 222 solicitudes (65.3%).
 - No acreditó que las dependencias y entidades federales (19) y estatales (2) consideraron los 21 dictámenes emitidos, en 2023, para realizar las consultas previas, libres e informadas.
 - Sustentó los cronogramas de 19 de los 22 procesos de consulta, y no acreditó 3.
 - Reportó que participó en 192 asambleas realizadas, en 2023, para desahogar los procesos de consulta indígena, donde intervino en su carácter de órgano técnico, de las cuales acreditó 181 asambleas, por medio de minutas y actas, y no sustentó 11 asambleas.

2023-1-47AYB-07-0219-07-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el marco del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", implemente medidas de control para que, en la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, registre los oficios con los que las solicitudes de asesoría son remitidas, a fin de sustentar las solicitudes en materia de consulta previa, libre e informada, en relación con aquellas medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en términos del artículo 4, fracción XXIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; del artículo 13, fracción VII, del Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, del

⁶³ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

5. Elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas

- Elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas constitucionales, legales e institucionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Respecto de la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas constitucionales, legales e institucionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el INPI proporcionó⁶⁴ información de las actividades realizadas, en 2023, para promover una reforma constitucional, dos reformas legales y una reforma institucional, así como para elaborar y formalizar seis reformas institucionales, como se muestra a continuación:

REFORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES O INSTITUCIONALES PROMOVIDAS,
ELABORADAS O FORMALIZADAS POR EL INPI, 2023

Denominación del documento normativo promovido, elaborado o formalizado	Acciones realizadas por el INPI
Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.	• Mediante los oficios núms. DG/2023/OF/0300 y DG/2023/OF/0301 del 30 de marzo de 2023, el instituto solicitó a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) y a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), respectivamente, información del estado que guardó la Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. • El Titular de la Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la SEGOB, mediante el oficio núm. SEGOB/SDDPSAR/UCCPS/067/2023 del 3 de abril de 2023, solicitó a la CJEF diera atención al asunto e informara al INPI sobre los avances en la revisión de la Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. • Mediante el oficio núm. DG/2023/OF/0490 del 12 de julio de 2023, el instituto expuso a la SEGOB el proceso que se llevó a cabo, a fin de formalizar el envío de la propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional al Congreso de la Unión. • En el mes de diciembre de 2023, la propuesta de iniciativa estuvo en proceso de análisis y revisión por parte de la CJEF. • Informó que "El 5 de febrero de 2024, mediante el oficio número 100.-010, la Secretaría de Gobernación remitió a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el diverso 100.CJEF.05208.2024, por el cual la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal remite un total de 20 Iniciativas de Reforma, suscritas por el Presidente de la República, dentro de las que destaca la 'Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos'".

⁶⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024; CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024, y GAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Denominación del documento normativo promovido, elaborado o formalizado	Acciones realizadas por el INPI
	Señaló que “Del seguimiento brindado por el instituto al proceso legislativo, se tiene conocimiento que el día 9 de agosto de 2024, en la Reunión de Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados se aprobó por unanimidad, en lo general y particular, del “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS”, por lo que se espera que sea presentado ante el Pleno de la Cámara de Diputados para su discusión y en su caso, aprobación”.
Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	- El 17 de enero de 2022, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. - La CNDH presentó, el 16 de febrero de 2022, la demanda de acción de inconstitucionalidad 33/2022, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación promovida en contra de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en su integridad y, en particular, de su artículo 73, fracción III. - Mediante el oficio núm. DG/2023/OF/0695 del 14 de septiembre de 2023, el Director General del INPI emitió consideraciones a los ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la acción de inconstitucionalidad 33/2022, promovida en contra de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. - Mediante los oficios núms. CGAJ/2023/OF/0497, CGAJ/2023/OF/0498, CGAJ/2023/OF/0499, CGAJ/2023/OF/0500, CGAJ/2023/OF/0501, CGAJ/2023/OF/0502, CGAJ/2023/OF/0503, CGAJ/2023/OF/0504, CGAJ/2023/OF/0505 y CGAJ/2023/OF/0506 del 20 de septiembre de 2023, el Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos remitió a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el oficio DG/2023/OF/0695, y les solicitó exponerles el contenido y las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad. - El 7 de noviembre de 2023, el INPI llevó a cabo una reunión de trabajo, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, el INPI informó lo siguiente: “durante el desarrollo de la reunión, los servidores públicos que asistieron por parte del instituto expusieron las razones y fundamentos jurídicos con base en los cuales se estima que, en la expedición de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, no existe ausencia de consulta ya que, durante el proceso legislativo, a solicitud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, este instituto remitió los resultados del Proceso de Consulta para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano realizado a partir del año 2019, mismo que trató, de manera específica, exhaustiva y expreso, los temas que son materia de la Ley en comento”. “Finalmente, se concluyeron los argumentos vertidos señalando que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe declarar infundados los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y declarar la constitucionalidad de la Ley impugnada; y el Coordinador General de Asesores de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que serían transmitidos los argumentos vertidos en la reunión de trabajo que nos ocupa, a efecto de que fueran tomados en consideración al momento de dictar la Resolución correspondiente en la Acción de inconstitucionalidad 33/2022”.
Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	- El 21 de abril de 2021, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remitió a la Cámara de Senadores el expediente número CD-LXIV-III-2P-382, que contenía la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. - El Director General del INPI, mediante tarjeta informativa número DG/2023/026 del 14 de abril de 2023, remitió al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, información respecto del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. - Mediante el oficio núm. DG/2023/OF/0335 del 26 de abril de 2023, el Director General del INPI solicitó el apoyo e intervención del Secretario de Gobernación ante el Senado de la República, en su calidad de enlace legislativo ante el H. Congreso de la Unión, a fin de someter a discusión y, en su caso, aprobación, la referida minuta de proyecto. - Al respecto, el INPI explicó que “[...] sin demérito de las gestiones administrativas llevadas a cabo por el instituto, hasta esta fecha no se ha obtenido respuesta a las comunicaciones citadas en líneas precedentes, lo cual se encuentra fuera del ámbito de competencia, atribuciones y funciones de esta institución”.
Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas.	- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos (CGAJ) emitió 30 oficios, el 17 de enero de 2023, mediante los cuales solicitó a los integrantes del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, que emitieran su opinión favorable y, en su caso, validación jurídica al Proyecto de Reglamento. Al respecto, el instituto informó que: - Se recibieron 27 respuestas, mediante las cuales los integrantes del Mecanismo realizaron observaciones o validaron el contenido del Proyecto. - Se recibieron un total de 24 Evaluaciones de Impacto Presupuestario. - La CGAJ, mediante el oficio núm. CGAJ/2023/OF/0539 del 10 de octubre de 2023, solicitó el Dictamen de Impacto Presupuestario a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que lo emitió en sentido favorable, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante el diverso 529-II-DGLC-494/2023. - El 13 de octubre de 2023, la CGAJ remitió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el Proyecto de Decreto, a fin de que otorgara la exención de Análisis de Impacto Regulatorio. Al respecto, el 17 de octubre de 2023, mediante el oficio núm. CONAMER/23/5579, la comisión otorgó respuesta favorable a la solicitud realizada. - El 5 de diciembre de 2023, la CGAJ giró un total de 17 oficios, para recabar los referidos de las dependencias que integran el Mecanismo.

Denominación del documento normativo promovido, elaborado o formalizado	Acciones realizadas por el INPI
Decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios Sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas Wixó-riko, Nóoyeri, O'dom o Au'dom y Mexikon, y se crea la Comisión presidencial para su cumplimiento.	- El Director General del INPI, mediante el oficio núm. DG/2023/OF/0445 del 26 de junio de 2023, remitió a la CJEF el Proyecto del Decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas Wixóriko, Nóoyeri, O'dom o Au'dom y Mexikon, y se crea la Comisión presidencial para su cumplimiento; lo anterior, para su análisis, validación y establecimiento de la versión definitiva. - El 9 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación dicho decreto.
Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México.	- El Director General del instituto, mediante los oficios núms. DG/2023/OF/0360 y DG/2023/OF/0361 del 31 de mayo de 2023, remitió a la CJEF y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), comentarios y propuestas de modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México, mismas que fueron realizadas por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su consideración y a efecto de continuar con los trámites correspondientes. - El Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del INPI solicitó a la SEP, mediante el oficio núm. CGAJ/2023/OF/0334 del 5 de junio de 2023, que continuara con los trámites correspondientes para cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, a fin de estar en condiciones de someter el proyecto de decreto a consideración y firma del Presidente de la República. - Mediante el oficio núm. 12C.CJEF.CACEC.2023.14348 del 7 de junio de 2023, la Consejera Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales de la CJEF devolvió el documento con modificaciones. - El 12 de junio de 2023, mediante el oficio núm. CGAJ/2023/OF/0349, el INPI remitió a la SEP el proyecto final, a efecto de que se recabara la documentación correspondiente. - La SEP solicitó al INPI, mediante el oficio núm. UANLyR/0366/2023 del 13 de junio de 2023, la opinión jurídica y la Evaluación de Impacto Presupuestario (EIP) del proyecto de Decreto. - Mediante el oficio núm. CGAJ/2023/OF/0364 del 15 de junio de 2023, el INPI remitió a la SEP la validación jurídica y la EIP correspondiente. - El 11 de octubre de 2023, el Director General del INPI, mediante tarjeta informativa núm. DG/2023/076, solicitó la intervención del Subsecretario de Egresos de la SHCP, a efecto de obtener el Dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. - Mediante el oficio núm. UANLyR/0521/2023 del 24 de octubre de 2023, la SEP remitió a la CJEF el Proyecto de Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM", así como los dictámenes y refrendos correspondientes, con la finalidad de continuar con los trámites para someter el Proyecto de Decreto a consideración y firma del Presidente de la República y, en su caso, publicarlo en el Diario Oficial de la Federación. - El 6 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM".
Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado el día 20 de marzo de 2019.	- El 5 de junio de 2023, el INPI remitió, mediante el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER, el proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para su dictaminación. - Mediante el oficio núm. CONAMER/23/3048 del 6 de junio de 2023, la CONAMER dio respuesta favorable a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio. - El 25 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado el día 20 de marzo de 2019.
Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 30 de diciembre de 2022.	- El 21 de septiembre de 2023, el INPI remitió, mediante el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER, el proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica el similar por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para su dictaminación. - Mediante el oficio núm. CONAMEA/23/5232 del 22 de septiembre de 2023, la CONAMER dio respuesta favorable a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio. - El 11 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024.	- El 5 de diciembre de 2023, el INPI remitió, mediante el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER, el proyecto de Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena para su dictaminación. - Mediante el oficio núm. CONAMER/23/6398 del 15 de diciembre de 2023, la CONAMER dio respuesta favorable a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio. - El 26 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024.

Denominación del documento normativo promovido, elaborado o formalizado	Acciones realizadas por el INPI
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024.	- El 5 de diciembre de 2023, el INPI remitió, mediante el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la CONAMER, el proyecto de Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas para su dictaminación. - Mediante el oficio núm. CONAMER/23/6397 del 15 de diciembre de 2023, la CONAMER dio respuesta favorable a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio. - El 26 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2024.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024; CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

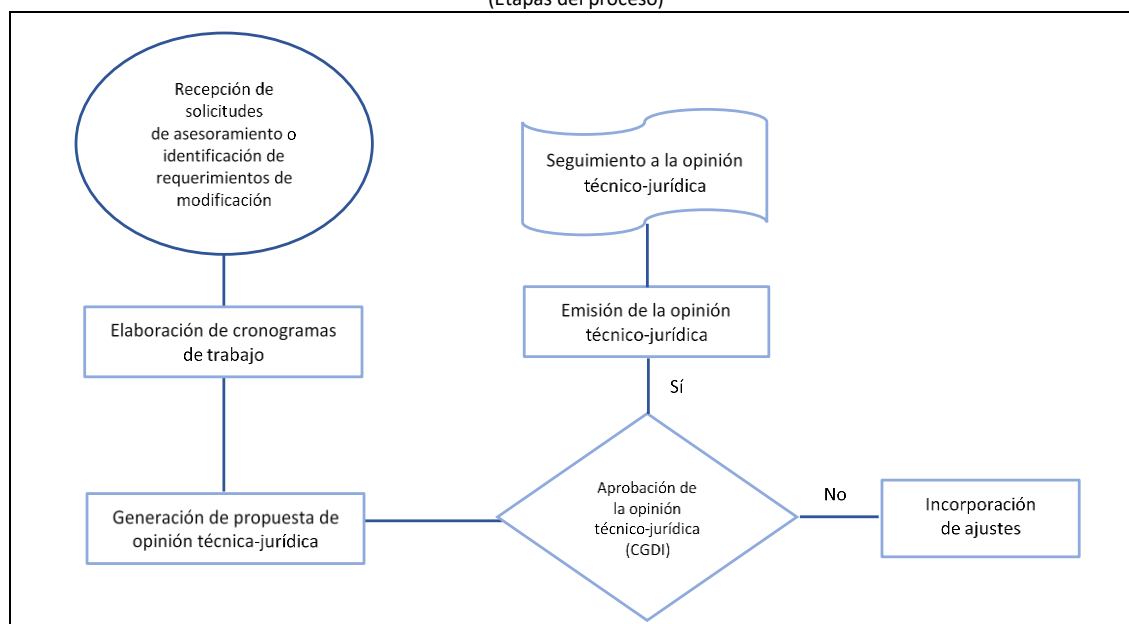
- Otorgamiento de asesorías y emisión de opiniones técnico-jurídicas para la creación de normativa y la armonización legislativa

En cuanto al otorgamiento de asesorías y la emisión de opiniones técnico-jurídicas para la creación de normativa y la armonización legislativa, el INPI proporcionó el flujograma del proceso denominado “Asesoramiento para la armonización legislativa en materia indígena”,⁶⁵ sin que el instituto acreditara que éste se encontró formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de organización, y de los manuales de procedimientos⁶⁶ en los que se establecieran los procesos del Pp P013. El flujograma de este proceso se muestra a continuación:

⁶⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁶⁶ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

PROCESO “ASESORAMIENTO PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA INDÍGENA”
(Etapas del proceso)



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

CGDI: Coordinación General de Derechos Indígenas.

En la auditoría se identificó que, si bien el flujograma establece que las “solicitudes de asesoramiento” y la “emisión de la opinión técnico-jurídica” forman parte de un mismo proceso, éstas son dos actividades distintas e independientes. Al respecto:

- El INPI reportó, en la base de datos “BD_Indicadores Asesorías y Opiniones 2023”, que, en 2023, otorgó 4 asesorías para el impulso de la armonización normativa, y que emitió 70 opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
- Las 4 asesorías otorgadas por el INPI no se refieren a ninguna de las 70 opiniones técnico-jurídicas emitidas por el instituto, en 2023.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y

Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,⁶⁷ en la que actualizó los flujogramas de dos procesos:

- “Asesoramiento para la armonización legislativa en materia indígena”, con el objetivo de “brindar asesoría y acompañamiento técnico-jurídico en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a los órganos legislativos, dependencias, entidades y demás instancias, así como a dichos pueblos y comunidades, cuando lo soliciten, a fin de fortalecer el reconocimiento pleno y ejercicio de sus derechos”.
- “Opiniones técnico-jurídicas para la armonización legislativa en materia de derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”, con el objetivo de “emitir opiniones técnico-jurídicas a iniciativas de Ley que incidan en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con el objetivo de armonizar el marco jurídico del Estado Mexicano conforme a la normatividad nacional e internacional en la materia”.

Al respecto, el INPI acreditó que, en la guía operativa del Pp P013, se establecieron dos procesos distintos e independientes para otorgar asesoría sobre armonización legislativa, y para emitir opiniones técnico-jurídicas, por lo que se solventa lo observado.

En cuanto al desarrollo de las actividades del proceso, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- Recepción de las solicitudes de asesoramiento o identificación de requerimientos de modificación: en la MIR 2023 del Pp P013, el INPI definió un indicador relacionado con la recepción y el otorgamiento de asesorías, como se presenta a continuación:

⁶⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ASESORÍAS EN PROCESOS DE CREACIÓN NORMATIVA Y REFORMAS
LEGISLATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS IMPARTIDAS”, 2023
(Asesorías y por cientos)

Fórmula:	(Número de asesorías para el impulso de la armonización normativa a los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno; y creación normativa en comunidades realizadas al trimestre / Número de asesorías para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno; y creación normativa en comunidades programadas) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	Semestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%) (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento (%) (g)=(f)/(c)*100
(a)	(b)		(d)	(e)		
3	3	100.0	4	3	133.3	133.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, otorgó 4 asesorías para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno y para la creación normativa, lo que significó una asesoría más que las 3 programadas a otorgar, y representó un cumplimiento superior en 33.3% a la meta de 100.0%. Al respecto, el instituto informó que el resultado de este indicador “[...] responde a la demanda que se recibe, por lo que al periodo que se reporta, se recibieron una mayor cantidad de solicitudes de asesorías, razón por la cual se superó la meta programada”.⁶⁸
- Las solicitudes de asesoría recibidas y las asesorías otorgadas por el instituto se presentan a continuación:

⁶⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

SOLICITUDES DE ASESORÍA RECIBIDAS Y ASESORÍAS OTORGADAS POR EL INPI PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, 2023			
Solicitudes de asesoría recibidas			Asesorías otorgadas por el INPI
Documento respecto del que se solicitó la asesoría	Solicitante	Medio y fecha de la solicitud	
Proyecto para reformar diversa legislación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en materia de reconocimiento y respeto a las autoridades indígenas y sus sistemas normativos en las elecciones de autoridades tradicionales y municipales, así como para la asignación de presupuesto directo.	Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.	Mediante el oficio núm. SG/CDPIM/0261/2023 del 13 de abril de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB solicitó asesoría al INPI sobre las propuestas de iniciativas que reforman diversas leyes de los estados de Jalisco, Nayarit y Durango con las que se busca garantizar el acceso efectivo a los derechos de los pueblos indígenas, para que, previo a su presentación en las mesas de trabajo con los pueblos indígenas, se realizaran las observaciones y aportaciones que se consideraran pertinentes.	El INPI remitió a la SEGOB, mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2023, seis documentos en los que señaló sus comentarios y observaciones.
Proyecto para reformar diversa legislación del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reconocimiento y respeto a las autoridades indígenas y sus sistemas normativos en las elecciones de autoridades tradicionales y municipales, así como para la asignación de presupuesto directo.			
Proyecto para reformar diversa legislación del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reconocimiento y respeto a las autoridades indígenas y sus sistemas normativos en las elecciones de autoridades tradicionales y municipales, así como para la asignación de presupuesto directo.			
Anteproyecto del decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en lo Relativo a Proyectos o Actividades de Migración del Mercado Voluntario de Carbono y Otros Instrumentos Económicos.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.	Mediante el oficio núm. 112/3091/2023 del 11 de septiembre de 2023, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT solicitó asesoría al INPI sobre el anteproyecto.	El INPI proporcionó la tarjeta informativa del 24 de octubre de 2023 y el anteproyecto con las sugerencias realizadas, y no sustentó su envío a la SEMARNAT.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- El INPI acreditó que, en 2023, otorgó 4 asesorías; señaló que a “las tres primeras solicitudes se les emitieron propuestas de modificación específicas y observaciones generales en los documentos base de la solicitud, así como la correspondiente opinión mediante una tarjeta informativa para la cuarta solicitud [...]”,⁶⁹ y sustentó el envío de los comentarios y observaciones a la SEGOB sobre las propuestas de iniciativas que reforman diversas leyes de los estados de Jalisco, Nayarit y Durango. No acreditó el envío de la tarjeta informativa a la SEMARNAT con la opinión emitida al anteproyecto sobre el que se requirió asesoría.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI:

- Informó que la asesoría otorgada a la SEMARNAT sobre el anteproyecto “comenzó en el mes de septiembre de 2023”, y que “en el mes de enero de

⁶⁹ Id.

2024 [...], debido a su estudio y revisión, el instituto mediante oficio núm. CGAJ/2024/OF/0229, de fecha 22 de enero de 2024, dio respuesta a la SEMARNAT”.⁷⁰

- Remitió el oficio núm. CGAJ/2024/OF/0229, con la opinión emitida al Anteproyecto del decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en lo Relativo a Proyectos o Actividades de Mitigación del Mercado Voluntario de Carbono y Otros Instrumentos Económicos, por lo que se solventa lo observado.
- Elaboración de cronogramas de trabajo: el instituto proporcionó el “Cronograma para dar atención a solicitudes de asesorías y opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano”, en el que se incluyeron las actividades a realizar;⁷¹ y los periodos de revisión.
- Generación de la propuesta de opinión técnico-jurídica: el INPI proporcionó el archivo⁷² en el que registró las 70 propuestas de opiniones técnico-jurídicas generadas en 2023.
- Aprobación de la opinión técnico-jurídica: el instituto sustentó la aprobación de las 70 opiniones técnico-jurídicas que se generaron en 2023,⁷³ mediante el archivo en el que registró la fecha de aprobación de estas opiniones.
- Emisión de la opinión técnico-jurídica: en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

⁷⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁷¹ Revisión y estudio del asunto; generación de la propuesta de opinión técnico-jurídica de conformidad con la solicitud; aprobación de la propuesta; incorporación de ajustes y emisión de la opinión y seguimiento.

⁷² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

⁷³ Id.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE OPINIONES TÉCNICO-JURÍDICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS REALIZADAS”, 2023						
(Opiniones técnico-jurídicas y por cientos)						
Fórmula:	(Número de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano realizadas al trimestre del año t / Número de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano programadas en el año t)*100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
65	65	100.0	70	65	107.7	107.7
FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013 ; el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023 , y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) , proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.						

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, emitió 70 opiniones técnico-jurídicas⁷⁴ en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, lo que significó 5 opiniones técnico-jurídicas más que las 65 programadas, y representó un cumplimiento superior en 7.7% a la meta de 100.0%.
- Para sustentar el resultado del indicador, el INPI proporcionó la base de datos “BD_Indicadores Asesorías y Opiniones 2023”,⁷⁵ que contiene el registro de las 70 solicitudes de opiniones técnico-jurídicas requeridas, en 2023, así como los 50 “Formatos para la Emisión de Opiniones de la Administración Pública Federal” y los 20 “Acuses de Justificación de Rechazo de Solicitud de Opinión”, los cuales se detallan a continuación:

⁷⁴ Se refiere a la opinión profesional emitida a proyectos presentados en el Congreso de la Unión, como son las iniciativas de Ley, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que deriva del análisis de la legislación nacional e internacional para garantizar la correcta implementación de sus derechos, y que es remitida a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.

⁷⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

**OPINIONES TÉCNICO-JURÍDICAS SOLICITADAS, EMITIDAS Y RECHAZADAS POR EL INPI EN MATERIA DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, 2023**

Tipo de documento normativo	Número de documentos para los que se solicitó opinión técnico-jurídica	Número de opiniones técnico-jurídicas emitidas en el "Formato para la Emisión de Opiniones de la Administración Pública Federal"	Calificación otorgada en la opinión técnico-jurídica				Número de documentos para lo que se rechazó emitir una opinión técnico-jurídica, y para lo que se elaboró el "Acuse de Justificación de Rechazo de Solicitud de Opinión"
			A favor	A favor con modificaciones	En contra	Sin calificación	
Total	70	50	17	19	13	1	20
Iniciativas	56	36	12	14	10	0	20
Proyectos de dictamen	14	14	5	5	3	1	0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Al respecto, se identificó que:

- En 2023, no se emitieron las 70 opiniones técnico-jurídicas, reportadas en el indicador "Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos realizadas", sino que éstas fueron las que se solicitaron.
- De las 70 solicitudes recibidas, en ese año, se emitieron 50 opiniones (71.4%) y se rechazaron 20 solicitudes (28.6%).⁷⁶
- Seguimiento a la opinión técnico jurídica: el instituto informó que "la CGDI⁷⁷ dio seguimiento a las opiniones técnico-jurídicas emitidas, a través del Sistema de Información Legislativa (SIL), a cargo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se puede constatar el estatus del proceso legislativo de cada asunto presentado en ambas cámaras que integran el Congreso de la Unión, así como las modificaciones que realizan, derivado de las dictaminaciones que se llevan a cabo en dichas cámaras", y remitió el archivo en el que registró el estatus de las 70 solicitudes de opinión técnico-jurídica, al cierre de 2023, así como los enlaces electrónicos del Sistema de Información Legislativa en el que pueden consultarse.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI y con base en los hallazgos sobre la elaboración y promoción de iniciativas de reformas constitucionales, legales e institucionales en materia de derechos de

⁷⁶ La recomendación relacionada con esta observación del indicador "Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos realizadas", se emitió en el resultado núm. 12 "Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", de este informe.

⁷⁷ CGDI: Coordinación General de Derechos Indígenas.

los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y el otorgamiento de asesorías y opiniones técnicas para la creación de normativa y la armonización legislativa, se identificó que, en 2023:

- El instituto no acreditó la formalización del flujograma del proceso denominado “Asesoramiento para la armonización legislativa en materia indígena”.⁷⁸
- En el flujograma del proceso se estableció que las “solicitudes de asesoramiento” y la “emisión de la opinión técnico-jurídica” forman parte de un mismo proceso. Al respecto, se identificó que éstas son dos actividades distintas e independientes, que generan dos productos diferentes (asesorías y opiniones técnico-jurídicas).
- En el indicador “Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos realizadas”, el INPI reportó que emitió 70 opiniones técnico-jurídicas. Al respecto, se identificó que, en ese año, no se emitió este número de opiniones técnico-jurídicas, sino que éstas fueron las que se solicitaron, y que, de las 70 solicitudes recibidas, se emitieron 50 opiniones (71.4%) y se rechazaron 20 solicitudes (28.6%).⁷⁹

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

Resultado 12 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-007

6. Acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Respecto del acompañamiento y la asesoría otorgados por el INPI para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el INPI proporcionó el flujograma del proceso denominado “Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”,⁸⁰ sin que acreditara que éste se encontró formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de

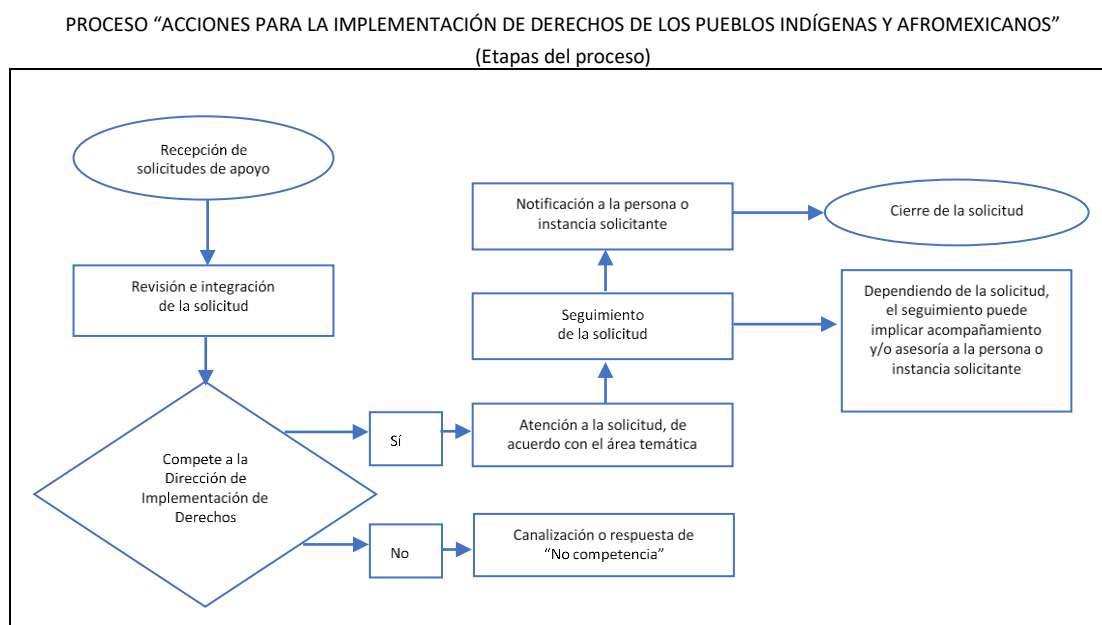
⁷⁸ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁷⁹ La recomendación relacionada con esta observación del indicador “Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos realizadas”, se emitió en el resultado núm. 12 “Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁸⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

organización, y de los manuales de procedimientos⁸¹ en los que se establezcan los procesos del Pp P013.

El flujograma del proceso se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

En cuanto al desarrollo de las etapas del proceso, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- Recepción de solicitudes de apoyo:
 - El instituto informó que “[...] a través de la Coordinación General de Derechos Indígenas, en específico la Dirección de Implementación, brinda acompañamiento a procesos autonómicos que se desarrollan en las comunidades indígenas; ello cuando mediante una solicitud se pide la asesoría o acompañamiento [...]”. Asimismo, señaló que “las solicitudes recibidas y que son canalizadas a la Coordinación General de Derechos Indígenas para su atención, a su vez son dirigidas a la dirección que corresponda, en congruencia con su área de atención. Para el caso de la Dirección de Implementación de Derechos,

⁸¹ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

corresponde atender asuntos relacionados al respeto y ejercicio efectivo de los derechos colectivos e individuales de personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicana, principalmente en tres temáticas:

- "Respeto y fortalecimiento a la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
 - "Acceso a la jurisdicción del Estado con pertinencia cultural y lingüística y con respeto a sus sistemas normativos internos.
 - "Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales".⁸²
- Al respecto, el INPI proporcionó la base de datos "BD. Solicitudes de implementación de derechos recibidas",⁸³ en la que registró 75 solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, como se muestra a continuación:

SOLICITUDES RECIBIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, 2020-2023
(Solicitudes)

Temática del asunto a atender	Solicitudes recibidas					Total
	2020	2021	2022	2023	Año no identificado	
Total	1	3	12	58	1	75
Autonomía y Libre Determinación	0	1	6	17	1	25
Acceso a la Jurisdicción del Estado	1	1	1	17	0	20
Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales	0	1	4	21	0	26
Otros asuntos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	0	0	1	3	0	4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- De las 75 solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, registradas en la base de datos "BD. Solicitudes de implementación de derechos recibidas", 58 solicitudes se recibieron, en 2023; 12 solicitudes, en 2022; 3 solicitudes, en 2021; 1 solicitud, en 2020, y en el caso de una solicitud no se reportó el año en el que se recibió.

⁸² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁸³ Id.

- La cifra de 58 solicitudes recibidas difiere de las que fueron informadas por el INPI,⁸⁴ en el que señaló que “[...] durante el ejercicio fiscal 2023 se recibieron 75 solicitudes mismas que fueron integradas como expedientes en la Dirección”.⁸⁵
- Revisión e integración de la solicitud: se identificó que, en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO INTEGRADOS AL TRIMESTRE”, 2023

(Expedientes de los procesos y por cientos)

Fórmula:		(Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre del año t/Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano solicitados en el año t)*100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Nivel:		Actividad				
Frecuencia de medición:		Trimestral				
Meta			Resultado			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
75	75	100.0	75	75	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2024**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, integró 75 expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, lo que significó el 100.0% de la meta. El instituto informó que “el indicador depende de las solicitudes de apoyo a procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que se reciben, por lo cual durante el ejercicio fiscal 2023 se recibieron 75 solicitudes mismas que fueron integradas como expedientes en la Dirección”.

⁸⁴ Información proporcionada mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024. La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁸⁵ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el instituto informó que “para el ejercicio fiscal 2023, los 75 expedientes reportados como integrados corresponden a solicitudes recibidas en diferentes años fiscales, esto en razón de que se contó con expedientes de los años 2020, 2021 y 2022 que por su naturaleza no fue posible desahogar, por lo que se retomaron en el año 2023”, por lo que persiste la observación.

- Al respecto, se identificó que la cifra de 75 solicitudes recibidas que fueron integradas como expedientes y que se reportaron en el indicador difiere de las 58 solicitudes recibidas, en 2023,⁸⁶ registradas en la “BD. Solicitudes de implementación de derechos recibidas”.
- Canalización o respuesta de no competencia: el INPI informó que, en 2023, “[...] no se reportaron asuntos canalizados a otras instancias competentes”.
- Atención a la solicitud, de acuerdo con el área temática:
 - El INPI proporcionó una base de datos,⁸⁷ en la que registró 32 solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de las personas, y pueblos indígenas y afromexicanos que fueron desahogadas, en 2023, como se muestra a continuación:

SOLICITUDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS PERSONAS, Y PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DESAHOGADAS POR EL INPI, 2023
(Solicitudes desahogadas)

Temática del asunto a atender	Solicitudes desahogadas en 2023	Año de recepción de las solicitudes		
		2021	2022	2023
Total	32	1	7	24
Autonomía y Libre Determinación	14	0	5	9
Acceso a la Jurisdicción del Estado	10	1	1	8
Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales	7	0	1	6
Otros asuntos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	1	0	0	1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Se identificó que, en 2023, el instituto desahogó 32 solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, de las cuales:
 - Una solicitud de la temática “Acceso a la Jurisdicción del Estado” se recibió en 2021.
 - 7 solicitudes de las temáticas “Autonomía y Libre Determinación”, “Acceso a la Jurisdicción del Estado” y “Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales” fueron recibidas en 2022.

⁸⁶ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁸⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- 24 solicitudes de las temáticas “Autonomía y Libre Determinación”, “Acceso a la Jurisdicción del Estado”, “Acceso a la tierra, territorio y recursos naturales” y “Otros asuntos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas” se recibieron en 2023.
- En cuanto a la integración de los expedientes de las solicitudes desahogadas, el instituto señaló que “las solicitudes de apoyo en el proceso ‘desahogados’ para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano que se reciben y se integran como expediente se conforman por: “solicitud o requerimiento de atención; en su caso, anexos de la solicitud; documentos que soportan el seguimiento (ficha informativa, minuta, lista de asistencia, acta de asamblea o sesión, entre otros); documento final o producto, y acuse de entrega”.
- Al respecto, el INPI proporcionó a la ASF los 32 expedientes de las solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogadas, en 2023, en los que se identificó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS
INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS PERSONAS, Y PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS DESAHOGADAS POR EL INPI, 2023

Total de expedientes de las solicitudes desahogadas	Documentos que debieron contener los expedientes integrados									
	Solicitudes o requerimientos de atención		Anexos de la solicitud		Documentos que soportan el seguimiento (Ficha informativa minuta, lista de asistencia, acta de asamblea o sesión)		Documentos finales o productos		Acuses de entrega	
	Acreditó	No acreditó	Acreditó	No acreditó	Acreditó	No acreditó	Acreditó	No acreditó	Acreditó	No acreditó
32	31	1	32	0	8	24	11	21	25	7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Respecto de los 32 expedientes de las solicitudes desahogadas, el INPI no acreditó 1 solicitud o requerimiento de atención (3.1%); 24 documentos que sustentan el seguimiento (75.0%); 21 documentos finales (65.6%), y 7 acuses de entrega (21.9%).
- Asimismo, en la auditoría se identificó que, en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DESAHOGADOS POR EL INPI O CANALIZADOS A LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL SEMESTRE”, 2023
(Procesos de implementación y por cientos)

Fórmula:	(Número de procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes en el semestre / Total de procesos activos en el semestre) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	de Semestral					
Meta			Resultado			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
30	60	50.0	32	60	53.3	106.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**; el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2024**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el instituto reportó en el PASH que, en 2023, desahogó 32 procesos de implementación, lo que significó el 53.3% de los 60 procesos activos, cifra superior en 6.7% a la meta de desahogar 30 procesos.

Al respecto, los 32 procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos reportados por el INPI en el indicador se correspondieron con las solicitudes desahogadas por el instituto, registradas en la base de datos “Procesos_implementación_-Derechos_desahogados”.

○ Seguimiento de la solicitud:

- En la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO QUE RECIBIERON SEGUIMIENTO AL TRIMESTRE”, 2023
(Expedientes de los procesos y por cientos)

Fórmula:	(Número de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que recibieron seguimiento al trimestre del año t/Número total de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano vigentes al año t)*100					
Unidad de medida:	de Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	de Trimestral					
Meta			Resultado			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
66	66	100.0	66	66	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2024**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, dio seguimiento a 66 expedientes, lo que significó el 100.0% de la meta. Al respecto, el instituto informó que “el indicador depende de las solicitudes de apoyo a procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que se reciban, por lo cual durante el ejercicio fiscal 2023 se dio seguimiento a 66 expedientes”.
- Asimismo, el INPI informó que “[...] reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, con derecho a la libre determinación y autonomía, por lo que se busca que las acciones que se implementen sean congruentes con este reconocimiento, con pleno respeto a sus autoridades comunitarias y manteniendo diálogos horizontales”. En ese sentido, el seguimiento a la solicitud se puede realizar mediante:
 - “La asesoría técnica desde una perspectiva de derechos indígenas: [...] la persona funcionaria pública convoca a las solicitantes a una sesión virtual o a sostener una llamada telefónica; asimismo, se puede programar una visita en campo para tener una reunión presencial; en el marco de estas

sesiones: se escuchan los planteamientos de la comunidad, pueblo o personas y se dialoga para brindar orientación con fundamento en el marco jurídico nacional e internacional en la materia; parte de la asesoría puede enfocarse a la vinculación con otras instancias; al mismo tiempo, se informa sobre los alcances que tiene la coadyuvancia del Instituto, y se emiten las recomendaciones correspondientes.

- "El acompañamiento técnico: [...] implica mayor injerencia por parte del Instituto, ya que se realiza de manera continua hasta alcanzar la concreción de resultados. Con ello se busca mantener un seguimiento de los avances, y, dependiendo de la naturaleza del caso, se realizan actividades en coordinación con las distintas Coordinaciones Generales o con otras instancias de los tres órdenes de Gobierno que mantienen atribuciones al respecto. Los acompañamientos pueden incluir asesoría especializada y la realización de trabajos institucionales que contribuyan al avance del proceso".
- "La realización de documentos técnicos: "De igual forma, con la finalidad de coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y brindar atención a sus solicitudes, el Instituto, a través de sus áreas técnicas brinda el apoyo para la realización de documentos de carácter jurídico antropológico (peritajes, opiniones, informes, estudios); trabajos topográficos (planos, cartografías, delimitaciones territoriales, opiniones técnicas) y documentos jurídicos desde una perspectiva de derechos indígenas (Informes, Opiniones, Amicus Curiae, entre otros)."
- "Al respecto, el instituto remitió a la ASF los 66 expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano que recibieron seguimiento, en 2023, y señaló que "las solicitudes de apoyo en el proceso de "seguimiento" se conforman por: "Solicitud o requerimiento de atención, y "Documentos que soportan el seguimiento (Ficha informativa, minuta, lista de asistencia, acta de asamblea o sesión, entre otros).
- "De los 66 expedientes de las solicitudes que recibieron seguimiento, el INPI no acreditó 6 solicitudes o requerimientos de atención (9.1%)".
- Notificación a la persona o instancia solicitante: el instituto no remitió a la ASF la evidencia de las notificaciones realizadas a las personas o instancias solicitantes que presentaron las 66 solicitudes a las que les dio seguimiento, en 2023.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la "Guía operativa del Programa Presupuestario

P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,⁸⁸ en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”. Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad denominada “Notificación a la persona o instancia solicitante”, por lo que se solventa lo observado.

- “Cierre de la solicitud: el INPI proporcionó el documento “Ficha metodológica de libre determinación y autonomía”, que en su numeral IV. “Cierre”, señala que “[...] una vez que la comunidad o comunidades logran alcanzar su objetivo planteado, los procesos llegan a su etapa final, lo cual puede ser sustentado a través de diversos documentos [...]: a) Decreto; b) Reglamento; c) Estatuto; d) Acta constitutiva, y e) Cualquier otro que se genere a partir del proceso autonómico respectivo.”⁸⁹ El instituto no acreditó el cierre de las 32 solicitudes de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogadas, en 2023”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,⁹⁰ en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”. Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad denominada “Cierre de la solicitud”, por lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI y con base en los hallazgos sobre el acompañamiento y la asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, se identificó lo siguiente:

- El instituto no acreditó la formalización del flujograma del proceso “Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”.⁹¹

⁸⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024 y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

⁸⁹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁹⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024 y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

⁹¹ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

- En el proceso “Acciones para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos”:
 - En la “Recepción de las solicitudes de apoyo”, el instituto reportó, en una base de datos, que recibió 58 solicitudes, en 2023, cifra que difiere de las 75 solicitudes informadas por el instituto.⁹²
 - En la “Revisión e integración de la solicitud”, el instituto reportó, en el indicador “Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre”, 75 solicitudes recibidas para las que se integraron expedientes, cifra que difiere de las 58 solicitudes recibidas que registró en la base de datos.⁹³
 - En la “Atención a la solicitud, de acuerdo con área temática”, respecto de la integración de los 32 expedientes de las solicitudes desahogadas, el INPI no acreditó 1 solicitud o requerimiento de atención (3.1%); 24 documentos que soportan el seguimiento (75.0%); 21 documentos finales (65.6%), y 7 acuses de entrega (21.9%).
 - En el “Seguimiento de la Solicitud”, respecto de la integración de los 66 expedientes de las solicitudes que recibieron seguimiento, el INPI no acreditó 6 solicitudes o requerimientos de atención (9.1%).
 - En la “Notificación a la persona o instancia solicitante”, el instituto no remitió la evidencia de las notificaciones realizadas a las personas o instancias solicitantes que presentaron las 66 solicitudes a las que les dio seguimiento, en 2023.
 - En el “Cierre de la solicitud”, el instituto no acreditó el cierre de las 32 solicitudes de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos desahogadas, en 2023.

2023-1-47AYB-07-0219-07-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el marco del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", establezca medidas de control para que, en el acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, produzca información con la que sustente que todos los expedientes de las solicitudes que se desahoguen por el instituto y que reciben seguimiento se integren

⁹² La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

⁹³ Id.

conforme a lo establecido por el instituto, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos de estos pueblos y comunidades, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y de los artículos 13, fracción I, y 17, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

Resultado 12 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-007

7. Formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

- Formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF

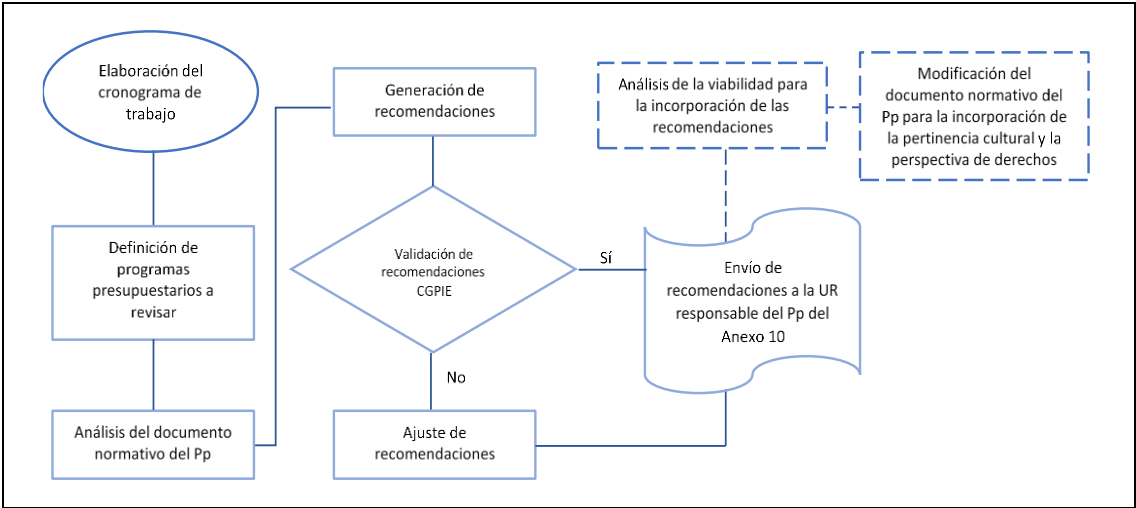
Respecto de la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF, el INPI proporcionó a la ASF el flujograma del proceso denominado "Incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos en documentos normativos de programas presupuestales prioritarios asociados al Anexo 10",⁹⁴ sin que el instituto acreditara que éste se encontrara formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de organización, y de los manuales de procedimientos⁹⁵ en los que se establezcan los procesos del Pp P013.

⁹⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

⁹⁵ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 "Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", de este informe.

El flujograma del proceso se muestra a continuación:

PROCESO “INCORPORACIÓN DE LA PERTINENCIA CULTURAL Y LA PERSPECTIVA DE DERECHOS EN DOCUMENTOS NORMATIVOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES PRIORITARIOS ASOCIADOS AL ANEXO 10”, 2023



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

CGPIE: Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación.

UR: Unidad Responsable.

En cuanto al desarrollo de las etapas del proceso, en la auditoría se identificó lo siguiente:

- Elaboración del cronograma de trabajo: el INPI proporcionó el “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA CULTURAL Y ENFOQUE DE DERECHOS A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AT10”, en el que se incluyeron las actividades a realizar;⁹⁶ los periodos de revisión y los participantes en la revisión de los documentos normativos de los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF.
- Definición de los programas presupuestarios a revisar: el INPI proporcionó los archivos con los que acreditó que, inicialmente, seleccionó 16 programas presupuestarios⁹⁷ de los 49 programas que conformaron el Anexo 10, en 2023, para analizar sus documentos normativos.

⁹⁶ Definición de los programas presupuestarios a revisar; Análisis de los documentos normativos; Revisión del análisis; Validación de recomendaciones, y Elaboración de oficios y envío a las unidades responsables.

⁹⁷ Los 16 programas inicialmente seleccionados fueron: 1) Producción para el Bienestar; 2) Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA); 3) Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez; 4) La Escuela es Nuestra; 5) Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; 6) Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; 7) Fortalecimiento a la

El instituto informó que “en los programas presupuestarios que fueron seleccionados se dio prioridad a los programas de modalidad ‘Sujetos a Reglas de Operación’, dado que cuentan con los instrumentos normativos pertinentes para llevar a cabo el análisis”, y precisó que “en este listado inicial se incluyó un programa presupuestario por encima de la meta programada”, que fue de 15 programas, ello “con el objetivo de subsanar la posibilidad de que alguno de estos no contó con los documentos normativos actualizados que permitieran realizar el análisis correspondiente”.⁹⁸

Al respecto, en la auditoría, se identificó que, de los 16 programas presupuestarios del Anexo 10 inicialmente seleccionados, en 2023, para la revisión de sus documentos normativos, el INPI determinó revisar 15 programas. Sobre el particular, el instituto explicó que “se realizaron adecuaciones al listado inicial porque durante el análisis, las características de los programas y sus instrumentos normativos impedían una ponderación cabal de sus elementos [...]”.⁹⁹

Asimismo, el INPI proporcionó el documento con el que sustentó que, de los 16 programas inicialmente seleccionados, no se consideró al Pp “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, ni al Pp “FAM Asistencia Social”, y que, en su lugar, se incluyó en la revisión al Pp “Jóvenes Escribiendo el Futuro”, como se presenta a continuación:

Atención Médica; 8) Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola; 9) Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar; 10) Programa IMSS-BIENESTAR; 11) Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; 12) Sembrando Vida; 13) Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad; 14) Programa de Apoyo a la Educación Indígena; 15) Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, y 16) FAM Asistencia Social.

⁹⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

⁹⁹ Id.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ANEXO 10 SELECCIONADOS PARA REVISAR LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS, 2023

Programas presupuestarios seleccionados inicialmente por el INPI	Programas presupuestarios que revisó el INPI
1. Producción para el Bienestar	1. Producción para el Bienestar
2. Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	2. Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
3. Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	3. Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez
4. La Escuela es Nuestra	4. La Escuela es Nuestra
5. Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	5. Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
6. Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	6. Jóvenes Escribiendo el Futuro
7. Fortalecimiento a la Atención Médica	7. Fortalecimiento a la Atención Médica
8. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	8. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
9. Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	9. Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
10. Programa IMSS-BIENESTAR	10. Programa IMSS-BIENESTAR
11. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	11. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
12. Sembrando Vida	12. Sembrando Vida
13. Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad	13. Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
14. Programa de Apoyo a la Educación Indígena	14. Programa de Apoyo a la Educación Indígena
15. Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	15. Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
16. FAM Asistencia Social	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

- Análisis del documento normativo de los programas presupuestarios: el INPI señaló que “se desarrolló una metodología interna para el análisis de cuatro dimensiones fundamentales a considerarse: ‘accesibilidad’, ‘mecanismos de atención’, ‘rendición de cuentas’ e ‘instrumentos de medición’. Para cada dimensión, se pondera la implementación de aspectos específicos que coadyuvan a la armonización de la operación del programa presupuestario con los criterios de pertinencia cultural y la perspectiva de derechos, por lo que se anexa ficha metodológica y se presenta la base de datos con la cual se instrumentó el análisis por dimensiones y se llevó a cabo la vinculación con los aspectos sujetos a mejora de los documentos normativos de manera sencilla y sistemática”;¹⁰⁰ además, informó que se considera que los programas presupuestarios incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos cuando “hayan obtenido una calificación igual o mayor a 60% en la ponderación”.

¹⁰⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

Al respecto, el instituto proporcionó 15 archivos en los que formuló las recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en los que incluyó el apartado II. Metodología de Análisis, que contiene la metodología y los criterios para el análisis de los documentos normativos.¹⁰¹

Asimismo, el INPI proporcionó una base de datos, en la que se identificó que se registraron los 15 programas presupuestarios revisados, las 11 unidades responsables de los programas, y los 15 documentos normativos revisados, como se presenta a continuación:

DOCUMENTOS NORMATIVOS REVISADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SELECCIONADOS, 2023

Núm.	Programa presupuestario	Unidad Responsable	Documento normativo revisado
1.	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Reglas de operación
2.	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		Reglas de operación
3.	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	Comisión Nacional Forestal - SEMARNAT	Reglas de operación
4.	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez - SEP	Reglas de operación
5.	Jóvenes Escribiendo el Futuro		Reglas de operación
6.	La Escuela es Nuestra	Secretaría de Educación Pública	Reglas de operación
7.	Sembrando Vida	Secretaría de Bienestar	Reglas de operación
8.	Producción para el Bienestar	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Reglas de operación
9.	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	Diconsa, S.A. de C.V.	Reglas de operación
10.	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SEMARNAT	Reglas de operación
11.	Programa IMSS-BIENESTAR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Reglas de operación
12.	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez - SEP	Reglas de operación
13.	Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad		Reglamento
14.	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Secretaría de Bienestar	Reglas de operación
15.	Fortalecimiento a la Atención Médica	Secretaría de Salud	Reglas de operación

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

El INPI acreditó que, en 2023, revisó los documentos normativos de 15 programas presupuestarios del Anexo 10, correspondientes a las reglas de operación de 14 programas presupuestarios y al reglamento de entrega de becas de un programa.

¹⁰¹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

○ Generación de recomendaciones:

En la MIR del Pp P013, incluida en el PEF 2023, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PERTINENCIA CULTURAL Y ENFOQUE DE DERECHOS REALIZADAS PARA LAS UR DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PRIORITARIOS Y DEL ANEXO 10”, 2023
(Recomendaciones y por cientos)

Fórmula:	(Número de recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y que participan en el Anexo 10 al semestre del año t / Número de recomendaciones programadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10 en el año t)*100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	de Semestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI %	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI %	Cumplimiento %
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
15	15	100.0	15	15	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**; el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En este indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, formuló 15 recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos, lo que significó el 100.0% de la meta programada.
- El INPI proporcionó una base de datos,¹⁰² en la que el instituto registró que formuló recomendaciones a 15 documentos normativos que regularon a los programas del Anexo 10 del PEF.

Al respecto, el INPI explicó que “considera como recomendación, al documento integrado por los apartados de I-Marco Normativo, II Metodología de análisis, III Descripción y Análisis presupuestal y IV Recomendaciones. En este sentido, a cada uno de estos documentos se le asignó un número [...]”.¹⁰³

¹⁰² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹⁰³ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

- Asimismo, el INPI acreditó los 15 documentos en los que se identificaron 125 observaciones dirigidas a incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y en los que registró a la unidad responsable del programa, el nombre del programa y el marco normativo revisado.
- El instituto concluyó que “Los programas presupuestarios mostraron orientación hacia la pertinencia cultural y el enfoque de derechos, existieron recomendaciones que podrían contribuir a que la población indígena y afroamericana tenga mayor acceso a dichos programas, las cuales se orientaron a:
 - “Establecer criterios de priorización para contribuir a que la población indígena y afroamericana tenga mayor acceso a los programas.
 - “Garantizar el respeto de sus formas de organización y rasgos culturales que permitan canalizar, fortalecer y articular la acción pública en su beneficio.
 - “Tomar en cuenta las constancias de identidad emitidas por las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.
 - “Incorporar indicadores sobre la cobertura de atención de dicha población.
 - “Incluir el reconocimiento de las comunidades como sujetos de derecho público para el ejercicio de los recursos de los programas.”
- Validación de las recomendaciones: el INPI acreditó que la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional (DPEI) envió, en 2023, a la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación (CGPIE), la validación de las recomendaciones de pertinencia cultural y perspectiva de derechos a los programas presupuestarios del Anexo Transversal 10 de PEF requeridas, en la que señaló que “se revisaron y se llevaron a cabo las adecuaciones de conformidad a sus atentas observaciones para la emisión de las recomendaciones definitivas”.
- Ajuste de las recomendaciones: el instituto remitió los archivos electrónicos de las recomendaciones formuladas con control de cambios,¹⁰⁴ en los que se identificaron los ajustes realizados, previo a su envío a las unidades responsables de los programas.

¹⁰⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

- Envío de recomendaciones a las UR de los Pp del Anexo 10: el INPI proporcionó los correos electrónicos y los acuses de los oficios dirigidos a las 11 unidades responsables con las recomendaciones dirigidas a “mejorar la integración de la pertinencia y el enfoque de derechos en las reglas de operación de 2024 de cada programa, así como contribuir a garantizar el acceso de los pueblos indígenas y afroamericanos a los programas públicos”.
- Análisis de la viabilidad para la incorporación de las recomendaciones: el instituto precisó que las recomendaciones “no son responsabilidad ni son ejecutadas por el INPI, si no por las unidades responsables de los Pp. En estas actividades el instituto a petición de las unidades responsables puede brindar acompañamiento en este proceso”.¹⁰⁵ Al respecto, el INPI acreditó que el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó su colaboración para la incorporación de sus recomendaciones en las reglas de operación del Programa IMSS-BIENESTAR.
- Modificación del documento normativo de los Pp para la incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos: el INPI no sustentó que analizó la atención de las recomendaciones formuladas en los documentos normativos de los 15 Pp revisados en 2023.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, y como hechos posteriores, el instituto informó que “[...] se trabaja en una base modelo, para sistematizar las observaciones y el seguimiento de las recomendaciones emitidas, la cual tendrá como línea base los programas revisados en 2023, y permitirá dar seguimiento a las adecuaciones y cambios presentados en los documentos normativos del ejercicio de los años subsecuentes. [...] este instrumento se encuentra en fase de diseño, para iniciar su implementación en este ejercicio fiscal”, y proporcionó la base modelo,¹⁰⁶ en la que se registraron los campos para reportar información sobre la atención de las recomendaciones en el periodo 2024-2025, por lo que se solventa lo observado.

- Incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos en los gobiernos estatales y municipales

En el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,¹⁰⁷ se estableció la acción puntual 5.2.2 “Promover mejoras en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de los tres niveles de gobierno para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano”.

¹⁰⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹⁰⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

¹⁰⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2020.

Al respecto, el INPI informó que “en 2022, se realizó la revisión de la incorporación de la pertinencia cultural en los Planes de Desarrollo Municipal y Estatal, lo cual permitió contar con un antecedente del diagnóstico del estado que guardan estos en materia pertinencia cultural y enfoque de derechos. Es importante señalar que, los gobiernos municipales tienen una periodicidad de 3 años, lo cual constituyó un reto para definir una ruta de trabajo homologa entre estos niveles de gobierno. Es por ello, que se dio prioridad a la revisión y emisión de mejoras a los programas de la Administración Pública Federal, considerando que estos pudieran permear de forma secundaria las acciones estatales y municipales”, y que “se prevé realizar la revisión de los Planes de Desarrollo Municipal y Estatal en este ejercicio fiscal 2024”.¹⁰⁸

Al respecto, el instituto no acreditó el diagnóstico del estado de los Planes de Desarrollo Municipales y Estatales, en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos, en 2023, para su revisión.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI:¹⁰⁹

- Señaló y documentó que, para evaluar la incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos indígenas y afroamericano en los gobiernos estatales y municipales “se determinó el indicador denominado ‘Porcentaje de programas y acciones de los entes públicos en los tres niveles de gobierno que incorporan pertinencia cultural y el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas’ [...]”.
- Explicó y acreditó que “[...] de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador (trienal), se medirá en el ejercicio fiscal 2025. [...] se estima que los documentos de planeación estatal y municipal se encontrarán disponibles el próximo ejercicio fiscal 2025, lo que permitirá contar con información suficiente para realizar la medición”, por lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI sobre la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y con base en los hallazgos, se identificó que, en 2023, el instituto no acreditó la formalización del flujograma del proceso “Incorporación de la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos en documentos normativos de programas

¹⁰⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹⁰⁹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

presupuestales prioritarios asociados al Anexo 10”,¹¹⁰ ni sustentó el análisis realizado sobre la atención de las recomendaciones formuladas en los documentos normativos de los 15 programas presupuestarios revisados en 2023.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

8. Generación de información estadística y de indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

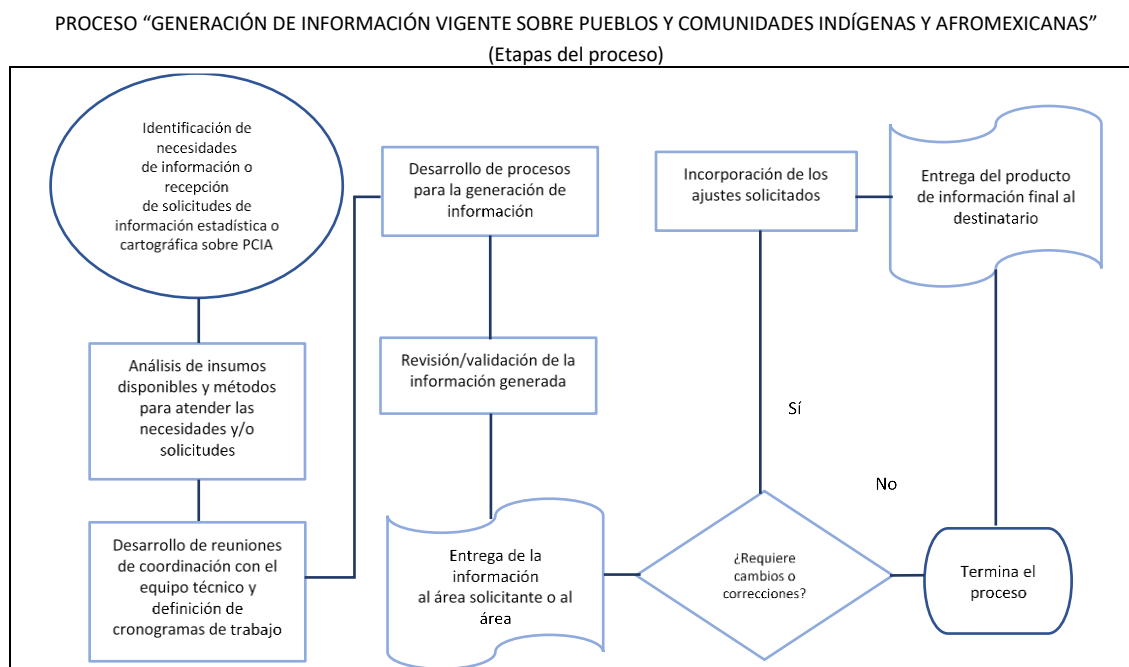
Respecto de la generación de información estadística sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el INPI proporcionó el flujograma del proceso denominado “Generación de información vigente sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”,¹¹¹ sin que el instituto acreditara que éste se encontró formalizado, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de organización, y de los manuales de procedimientos¹¹² en los que se establezcan los procesos del Pp P013.

¹¹⁰ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹¹¹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

¹¹² La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

El flujograma del proceso se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

PCIA: Pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos.

En cuanto al desarrollo de las etapas del proceso, en la auditoría se señaló lo siguiente:

- Identificación de necesidades de información o recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afro-mexicanos:
 - El INPI informó que:
 - “La Dirección de Estadística tiene como uno de sus principales objetivos atender las solicitudes de información estadística y cartográfica proveniente de las distintas unidades del instituto y de otras dependencias gubernamentales, académicas y del público en relación a la población indígena y afrodescendiente. De ahí que los temas pueden ser diversos, por lo que se mantiene continua comunicación con otras dependencias generadoras de datos como son el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre otras. La naturaleza de la información que se requiera para atender dichas solicitudes

está en función del tipo de solicitud y que la dependencia generadora la tenga disponible. Por ello se cuenta con un banco de datos en continua actualización y se realizan reuniones para conocer las últimas actualizaciones de los temas que atañen al Instituto. De igual forma, el INPI cuenta con información sobre indicadores de la población indígena y afroamericana que se encuentra disponible en el sitio institucional.

- "En 2023, se recibieron y atendieron solicitudes de información de unidades administrativas del propio instituto como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General, la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación, la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional, la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena, la Dirección de Participación y Consulta indígena y la Coordinación General de Derechos Indígena. De igual forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se recibieron solicitudes de diversas dependencias gubernamentales, representantes de comunidades, investigadores y público en general", y proporcionó la base de datos "6.2 REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2023."¹¹³
- En la revisión de la base de datos "6.2 REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2023", se identificaron 40 solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanos. Al respecto, el INPI:
 - Registró, en la base de datos, que, de las 40 solicitudes, 7 fueron recibidas en 2022, en tanto que 32, en 2023, y 1, en 2024. Al respecto, se identificó, con los números de oficio de las solicitudes, que 6 fueron recibidas, en 2022,¹¹⁴ y 34 fueron recibidas, en 2023, por lo que el instituto no sustentó los registros sobre la recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanos.¹¹⁵

¹¹³ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹¹⁴ Se identificó que las 6 solicitudes recibidas, en 2022, fueron atendidas por el INPI, en 2023.

¹¹⁵ La recomendación correspondiente a la observación sobre los registros de la recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanos, se presenta en el resultado núm. 12 "Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", de este informe.

- Sustentó 37 de los 40 oficios con los que se recibieron solicitudes de información, y no acreditó 3.¹¹⁶
- Análisis de insumos disponibles y métodos para atender las necesidades o solicitudes:
 - El instituto informó que “[...] Existen métodos y procedimientos generales para dar atención a las solicitudes de información que se reciben en la Dirección de Estadística, consistentes en evaluar la competencia del área para dar respuesta, verificando que se trata de proporcionar productos de análisis estadístico o espacial, de manera prioritaria. En segundo lugar, se revisa la disponibilidad de insumos de información para atender la solicitud, la metodología a emplear y los formatos de presentación de la información para entrega [...]. El procedimiento de atención de solicitudes de información se encuentra documentado [...]”.¹¹⁷
 - En la auditoría, el instituto no sustentó el documento en el que se estableció el procedimiento de atención de solicitudes de información.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”,¹¹⁸ en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Generación de información sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”. Al respecto, se identificó que en dicho flujograma se establece que el instituto “analiza fuentes de información disponibles, así como la gestión de otras fuentes, y determina las técnicas y métodos para atender el requerimiento”, por lo que se solventa lo observado.

- Asimismo, el INPI:
 - Sustentó el análisis de los insumos y de los métodos realizados, en 2023, para atender 2 de las 40 solicitudes recibidas, correspondientes a la “Definición de los criterios e insumos para atender la solicitud del IFT para identificar las localidades con presencia de población indígena en hogares que cuentan con cobertura del servicio móvil en las tecnologías 2G, 3G y 4G, tomando como referencia los 66 pueblos indígenas identificados en el país conforme al Censo 2020”, y la “Metodología para la estimación de la

¹¹⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

¹¹⁷ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹¹⁸ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024 y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

población potencial y objetivo 2023 del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos indígenas (PROBIPI)”.

- No acreditó el análisis de los insumos y de los métodos realizados, en 2023, para atender 38 de las 40 solicitudes recibidas.¹¹⁹
- Desarrollo de reuniones de coordinación con el equipo técnico y definición de cronogramas de trabajo:
 - El INPI no acreditó el desarrollo de estas reuniones, en 2023. Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Generación de información sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.¹²⁰ Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad denominada “Desarrollo de reuniones de coordinación con el equipo técnico”, por lo que se solventa lo observado.
 - El INPI no acreditó la definición de los cronogramas de trabajo elaborados, en 2023, para la generación de información sobre las 40 solicitudes recibidas. Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, en la que actualizó el flujograma del proceso denominado “Generación de información sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.¹²¹ Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad relacionada con la definición de cronogramas de trabajo, por lo que se solventa lo observado.

¹¹⁹ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI informó que “con base en la información de carácter referencial del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se cuenta con información estadística sobre los pueblos indígenas y afromexicanos con los criterios de población indígena [...]. El proceso para socializar los datos contempla la extracción, automatización y sistematización a diferentes niveles de desagregación. La información se encuentra publicada en el micrositio del instituto”. Sobre el particular, no sustentó el análisis de los insumos y de los métodos de las 38 solicitudes, por lo que la observación persiste.

¹²⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

¹²¹ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

- Desarrollo de procesos para la generación de información, y revisión y validación de la información generada: el INPI no acreditó el desarrollo de estos procesos, en 2023.¹²²
- Asimismo, se identificó que en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, se estableció el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROCESOS ESTADÍSTICOS, GEOESTADÍSTICOS
Y DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN MATERIA INDÍGENA REALIZADOS”, 2023
(Procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información y por cientos)

Fórmula:	(Número de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados al trimestre del año t/ Número de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena programados en el año t) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Actividad					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
6	6	100.0	6	6	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

- En el indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, realizó 6 procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena, lo que representó el cumplimiento del 100.0% de la meta.
- El instituto informó¹²³ que los 6 procesos fueron los siguientes: 1. Diseño y ejecución del proceso de revisión y verificación de solicitudes de registro del Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; 2. Identificación e integración de las comunidades y sus indicadores básicos de población indígena de los Planes de Justicia y de Desarrollo; 3. Diseño de la metodología para la distribución de Consejeros; 4. Análisis de la relación de comunidades inferidas con comunidades registradas con solicitud de registro al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; 5. Análisis de redes para identificar duplicidad de georreferencias entre sedes y asentamientos

¹²² La recomendación correspondiente a la observación sobre la información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos, se presenta en el resultado núm. 12 “Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹²³ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

de las comunidades que solicitaron su registro al Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y 6. Construcción de una tipología para la clasificación de las comunidades que solicitaron su registro al Catálogo Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

- Al respecto, el INPI no acreditó los 6 procesos reportados en el indicador, ni cómo se vincularon con las 40 solicitudes recibidas en materia de información estadística y cartográfica sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
- Entrega de la información al área solicitante o al área destinataria: el INPI no sustentó la entrega de la información a las áreas solicitantes. Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, acreditó que, en septiembre de 2024, elaboró la “Guía operativa del Programa Presupuestario P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, en la que actualizó el flujograma del proceso denominado–“Generación de información sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.¹²⁴ Al respecto, se identificó que en dicho flujograma ya no se establece la actividad denominada “Entrega de la información al área solicitante o al área destinataria”, por lo que se solventa lo observado.
- Incorporación de ajustes solicitados: el instituto informó y sustentó que, para tres proyectos, se requirieron ajustes durante el proceso, como se detalla a continuación:
 - “Para la estimación de la población objetivo y potencial del PAEI, se realizó el análisis estadístico y espacial para definir el comportamiento de los usuarios de las casas, según los registros de beneficiarios, a partir del análisis de origen-destino. Para ello se convocaron a reuniones de los equipos técnicos participantes, realizar pruebas con la información disponible y metodologías distintas.
 - “Para atender la solicitud de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), para justificar los permisos de liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado en la etapa experimental, es necesario conocer si en la zona donde se pretende, dicha liberación existen núcleos agrarios certificados con población indígena o bien comunidades indígenas y afromexicanas, se realizaron diversas pruebas de análisis territorial, consultas a bases de datos y trabajo conjunto con el área solicitante, con la finalidad de ajustar el análisis para contar con la información más precisa de las áreas con probabilidad de afectación.

¹²⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024 y CGAF/DA/2024/OF/131 del 17 de septiembre de 2024.

- "Para la estimación de la población objetivo y potencial del PROBIPI, en el marco de la planeación para las Jornadas de Registro Nacional, el instituto elaboró una metodología para la estimación de posibles comunidades indígenas y afroamericanas a registrar, las cuales se denominan comunidades inferidas. Con base a esta metodología se estimó que a nivel nacional hay aproximadamente 13,818 comunidades indígenas y afroamericanas con una población de 8,847,800 personas".
- Entrega del producto final al destinatario:
 - El INPI informó que "en 2023, se atendieron diversas solicitudes que implicaron la integración, análisis y representación cartográfica", y proporcionó la base de datos "6.2 REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2023", así como 40 archivos con las solicitudes atendidas.
 - Al respecto, se identificó que, en la base de datos, el INPI reportó que atendió 35 solicitudes, en 2023, y 5, en 2024, en tanto que, en la revisión de las 40 solicitudes atendidas, se identificó que todas corresponden a 2023, por lo que el instituto no sustentó los registros sobre las solicitudes de información atendidas.¹²⁵
 - El INPI acreditó la entrega de los productos finales.¹²⁶

¹²⁵ La recomendación correspondiente a la observación sobre los registros de las solicitudes atendidas se presenta en el resultado núm. 12 "Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", de este informe.

¹²⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

- Asimismo, en la MIR 2023 del Pp P013 incluida en el PEF, el INPI definió el indicador siguiente:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PRODUCTOS DE INFORMACIÓN E INDICADORES REGIONALES Y NACIONALES SOBRE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ELABORADOS”, 2023						
(Productos de información y por cientos)						
Fórmula:	(Número de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana elaborados al trimestre del año t / Número de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre población indígena y afromexicana programados en el año t) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Componente					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
8	8	100.0	8	8	100.0	100.0
FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013 , el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023 , y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) , proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.						

- En el indicador el INPI reportó en el PASH que, en 2023, elaboró 8 productos de información¹²⁷ e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana, lo que representó el cumplimiento del 100.0% de la meta.
- El instituto informó que generó 8 productos de información estadística, cartográfica y demográfica de las comunidades indígenas sobre: 1. El Plan de Justicia del Pueblo Meshikan del estado de Nayarit; 2. La Región Náhuatl de la Huasteca Hidalguense; 3. La región Zapoteca y Mixteca de los Valles Centrales; 4. El Plan Integral de Desarrollo del Pueblo Chocholteco; 5. El Plan de Justicia del Pueblo Ralámuli; 6. El Plan de Justicia del Pueblo Wixárika de Jalisco; 7. El Plan de Justicia de las comunidades de bienes comunales de la Zona Lacandona de Chiapas, y 8. La elaboración de un informe con indicadores estadísticos a nivel nacional y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

¹²⁷ De acuerdo con el INPI, los productos de información sobre población indígena y afromexicana son bases de datos, mapas, notas técnicas e indicadores desarrollados por el instituto.

Al respecto, el INPI no sustentó la evidencia documental de los 8 productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afroamericana.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI sobre la generación de información estadística y de indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y con base en los hallazgos, se identificó que, el instituto:

- No acreditó la formalización del flujograma del proceso “Generación de información vigente sobre pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas”.¹²⁸
- Registró, en la base de datos, que recibió 40 solicitudes de información, de las cuales 7 fueron recibidas, en 2022; 32, en 2023, y 1, en 2024. Sobre el particular, se identificó, en los números de oficio de las solicitudes, que 6 fueron recibidas, en 2022, y 34, en 2023, por lo que el instituto no sustentó los registros de los oficios.¹²⁹
- No sustentó los oficios con los que se recibieron 3 de las 40 solicitudes de información.
- No acreditó el documento en el que se estableció el procedimiento de atención de las solicitudes de información.
- No acreditó el análisis de los insumos y de los métodos, realizado en 2023, para atender 38 de las 40 solicitudes recibidas.
- No acreditó el desarrollo de reuniones de coordinación con el equipo técnico del instituto.
- No acreditó la definición de los cronogramas de trabajo elaborados, en 2023, para la generación de información sobre las 40 solicitudes recibidas.
- Reportó, en la base de datos que atendió 35 solicitudes, en 2023, y 5, en 2024; en tanto que, en la revisión de las 40 solicitudes atendidas, se identificó que todas se atendieron, en 2023, por lo que el instituto no sustentó los registros sobre las solicitudes de información atendidas.

¹²⁸ La recomendación correspondiente a la falta de manuales de procedimientos de las unidades responsables del Pp P013 se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcó el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹²⁹ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

- En el indicador “Porcentaje de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana elaborados”, no sustentó los 8 productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana.¹³⁰
- En el indicador “Porcentaje de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados”, no sustentó los 6 procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados, ni cómo se vincularon con las 40 solicitudes recibidas, en 2023, en materia de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos.¹³¹

2023-1-47AYB-07-0219-07-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el marco del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", implemente medidas de control para que, en la generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sustente el análisis de los insumos y de los métodos aplicados para atender las solicitudes de información, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades necesarias para disponer de información útil para la toma de decisiones relacionada con los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-001

Resultado 12 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-007

¹³⁰ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹³¹ Id.

9. Contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos

- Contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito de la MIR de 2023 del Pp P013 incluido en el PEF, el INPI estableció dos indicadores, como se detalla a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ANEXO 10 DEL PEF QUE INCORPORAN LA PERTINENCIA CULTURAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS EN SUS DOCUMENTOS NORMATIVOS (REGLAS DE OPERACIÓN, LINEAMIENTOS, ETC.)”, 2023
(Programas presupuestarios y por cientos)

Fórmula:		(Número de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.) en el año t / Total de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF del año t) * 100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Nivel:		Propósito				
Frecuencia de medición:		Anual				
Meta 2023			Resultado 2023			
Numerador	Denominador	Meta calculada por el INPI (%)	Numerador	Denominador	Resultado reportado por el INPI (%)	Cumplimiento (%)
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100
20	49	40.8	18	49	36.7	90.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, y los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

En este indicador el INPI reportó en el PASH que 18 programas presupuestarios del Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023¹³² incorporaron la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos, lo que significó el 36.7% de los 49 programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF 2023, y representó un cumplimiento del 90.0% de la meta de incorporar la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en los documentos normativos de 20 programas presupuestarios de dicho anexo.

¹³² Anexo 10 “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, del Presupuesto de Egresos de la Federación: De acuerdo con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.

Los 18 programas presupuestarios, reportados por el INPI en el indicador, fueron los siguientes:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO 10 DEL PEF 2023

Núm.	Programas presupuestarios
1.	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
2.	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
3.	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas
4.	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
5.	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
6.	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
7.	Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)
8.	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez
9.	Programa Nacional de Reconstrucción
10.	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
11.	Sembrando Vida
12.	Jóvenes Escribiendo el Futuro
13.	La Escuela es Nuestra
14.	Producción para el Bienestar
15.	Educación Inicial y Básica Comunitaria
16.	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
17.	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
18.	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

FUENTE: Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

El instituto informó que no se cumplió el 100.0% de la meta del indicador “debido a que el Anexo Transversal 10 integra Programas Presupuestarios de diferentes modalidades, para su medición se tomó una muestra de 25 programas de los 49 que integran el anexo, teniendo como resultado 18 programas que incorporan elementos mínimos de pertinencia cultural y enfoque de derechos. Cabe señalar que los resultados de esta revisión reconocen la incorporación de la pertinencia cultural y enfoque de derechos en los documentos normativos y de diseño; sin embargo, está depende directamente de las unidades responsables de los programas”¹³³ y, para sustentar el resultado del indicador, proporcionó el archivo “MATRIZ_REV_Pp_AT10_PROP_P013_VF”.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- En el archivo el INPI registró los 18 programas presupuestarios que, de acuerdo con el instituto, incorporaron elementos mínimos de pertinencia cultural y enfoque de derechos en sus documentos normativos, ya que obtuvieron una ponderación igual o mayor que 60.0% en las cuatro dimensiones revisadas con la metodología de análisis del instituto.

¹³³ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

El INPI señaló que “se desarrolló una metodología interna para el análisis de cuatro dimensiones fundamentales a considerarse: ‘accesibilidad’, ‘mecanismos de atención’, ‘rendición de cuentas’ e ‘instrumentos de medición’. Para cada dimensión, se pondera la implementación de aspectos específicos que coadyuvan a la armonización de la operación del programa presupuestario con los criterios de pertinencia cultural y la perspectiva de derechos, por lo que se anexa ficha metodológica y se presenta la base de datos con la cual se instrumentó el análisis por dimensiones y se llevó a cabo la vinculación con los aspectos sujetos a mejora de los documentos normativos de manera sencilla y sistemática”.¹³⁴ Además, especificó que se considera que los programas presupuestarios incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos cuando “hayán obtenido una calificación igual o mayor a 60% en la ponderación”.

- El INPI proporcionó la “Metodología para la selección de los Programas presupuestarios del AT10 a revisar”.¹³⁵ Al respecto, se identificó que en esta metodología se señaló que “la definición de la muestra de los programas presupuestarios del Anexo 10 que serán sujetos a revisión se realiza a partir del análisis de los siguientes instrumentos clave del PEF del año de análisis: ‘Anexo Transversal 10. Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas’ y ‘Base de Seguimiento a la Emisión de Recomendaciones’. Al intersectar estos instrumentos, se identifican los programas que han tenido cambios en su clasificación y estructura programática, que han sido desincorporados o reincorporados al AT10 de un ejercicio fiscal a otro y que han recibido recomendaciones a sus documentos”.
- El instituto no sustentó 2 de los 49 programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF 2023,¹³⁶ reportados en el indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)”,¹³⁷ ya que en el “Listado de Pp AT10 programados”, proporcionado por el instituto, sólo se incluyeron 47 programas presupuestarios.¹³⁸

¹³⁴ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹³⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

¹³⁶ Al respecto, en el “ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2022, se estableció un total de 49 programas presupuestarios.

¹³⁷ La recomendación relativa al número de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF se emitió en el resultado núm. 12 “Rendición de cuentas sobre el Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹³⁸ Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI informó que “en lo sucesivo, se incluirá en los registros internos, una hoja con la totalidad de los programas del Anexo, con la finalidad de facilitar la verificación del valor de las variables del indicador”. Sobre el particular, no remitió el listado de los programas

Asimismo, se identificó que el indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)”, no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, relativo a que “Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos”, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos,¹³⁹ y no consideró los otros cinco procesos relativos a: 1) la elaboración y el seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 2) la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 3) el acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 4) la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas, y 5) la generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En cuanto al segundo indicador de nivel de Propósito de la MIR de 2023 del Pp P013, denominado “Porcentaje de Planes de desarrollo estatal y municipal que incorporan en su diseño la pertinencia cultural y el enfoque de derechos”, el INPI explicó que “debido a que la frecuencia de medición del indicador es trienal no se programaron metas para el ejercicio fiscal 2023, razón por la cual no se reporta avance”.¹⁴⁰

- Contribución del Pp P013 en la promoción e implementación de las medidas requeridas para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos

El INPI informó que “el mecanismo que implementó para medir la contribución del programa al mandato de promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas fue la Matriz de Indicadores para Resultados, registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda

presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF 2023, reportados en el indicador, por lo que la observación persiste.

¹³⁹ La recomendación relacionada con el diseño del indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)”, se emitió en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P013 ‘Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas’”, de este informe.

¹⁴⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

(PASH), misma a la que se le dio seguimiento”.¹⁴¹ Además, precisó que “el cumplimiento del mandato de la fracción VI del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, no es responsabilidad de un solo programa, si no de la suma de todos los programas y acciones institucionales”.

En la MIR 2023 del Pp P013, el INPI incluyó 19 indicadores. Al respecto, se identificó lo siguiente: en 12 indicadores: de Fin (2), de Componente (4) y de Actividad (6) se reportó un cumplimiento de 100.0%; en 4 indicadores: de Propósito (1), de Componente (1) y de Actividad (2) se registró un cumplimiento inferior al 100.0%; en 2 indicadores: de Componente (1) y de Actividad (1) se superó la meta establecida, y en 1 indicador de Propósito no reportó su avance, ya que su frecuencia de medición es trienal, por lo que se reportará en 2024.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI y con base en los hallazgos sobre el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito del Pp P013, correspondientes a 2023, se identificó que el instituto no sustentó la cifra del denominador del indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)” relativa a los 49 programas presupuestarios que integran el Anexo 10,¹⁴² y el indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)” no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013.¹⁴³

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-002

Resultado 12 - Acción 2023-1-47AYB-07-0219-07-007

¹⁴¹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

¹⁴² La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas sobre el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

¹⁴³ La recomendación correspondiente a esta observación se encuentra en el resultado núm. 2 “Diseño de la MIR 2023 del Pp P013”, de este informe.

10. Ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp P013 en el cumplimiento de sus objetivos y metas

En la revisión de la información presentada en la Cuenta Pública 2023, y de los registros presupuestarios internos del INPI,¹⁴⁴ se identificó el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp P013, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P013 “PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA HACIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS”, 2023
(Miles de pesos y por cientos)

Programa/ Capítulo de gasto	Presupuesto				
	Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación del presupuesto ejercido respecto del aprobado	
				Absoluta	Por cientos
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)-(a)	(e)=((c)/(a))-1)*100
P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,034,833.1	1,163,405.8	1,163,405.8	128,572.7	12.4
1000 Servicios personales	594,766.0	754,955.7	754,955.7	160,189.7	26.9
2000 Materiales y suministros	43,421.7	25,729.9	25,729.9	(17,691.8)	(40.7)
3000 Servicios generales	261,573.7	269,132.0	269,132.0	7,558.3	2.9
4000 Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	135,071.7	113,588.2	113,588.2	(21,483.5)	(15.9)

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**, en Clasificación Funcional-Programática, del Ramo 47 “Entidades No Sectorizadas”, la **Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023**; el **Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, reforma del 26 de junio de 2018, y la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

En las adecuaciones presupuestarias y en las bases de datos del INPI no se especificó la incidencia del incremento de 12.4% (128,572.7 miles de pesos) en el presupuesto ejercido del Pp P013, respecto del aprobado, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el instituto explicó y sustentó¹⁴⁵ que:

¹⁴⁴ Bases de datos denominadas “Presupuesto_Aprobado_Modificado_Ejercido_Capitulo” y “Estado_Analitico_Ejercicio_Presupuesto”, proporcionadas por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

¹⁴⁵ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

- En el Capítulo de gasto 1000, “los servicios personales, tuvieron una ampliación neta igual a 170,793.81 miles de pesos, correspondiente a ampliaciones necesarias para cubrir las percepciones y prestaciones del personal adscrito al mismo, las cuales no afectan objetivos y metas”; además, “tuvieron una reducción por 10,604.06 miles de pesos, correspondientes a variaciones entre programas M001 y P013, así como a las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023”.
- En los capítulos de gasto 2000, 3000 y 4000, “los gastos de operación del Pp P013, tuvieron una reducción neta igual a 100,526.03 miles de pesos. Ésta se compone de una reducción por reserva aplicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de traspasos a los servicios personales para cubrir el aguinaldo y prestaciones de fin de año del personal del INPI, de un traspaso al Pp S249 Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas para cubrir el costo de 39 proyectos culturales y económicos, y de la aplicación de las Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP y comunicadas a las dependencias de la Administración Pública Federal mediante el diverso 411/UPCP/2023/1769 de fecha 3 de octubre de 2023”.
- Asimismo, “el Pp P013 recibió dos ampliaciones líquidas que suman un total de 68,909.00 miles de pesos; una por un importe de 45,909.00 miles de pesos destinada a la compra de ganado para el Pueblo Yaqui, en el marco de los Planes de Justicia; y otra por un importe de 23,000.00 miles de pesos proveniente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y destinada a la construcción de una Gasolinera del Bienestar en el marco del Convenio Conhuás”.

Por ello, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que analizó que las adecuaciones presupuestarias del programa presupuestario P013 “Programa de Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” incidieron en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, con lo que se solventa lo observado.

11. Contribución del Pp P013 en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Respecto de la alineación del Pp P013 con los ODS y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- El INPI indicó que, “en 2023, el programa se vinculó con el ODS 1, metas 1.2, 1.3 y 1.4; el ODS 2, meta 2.3; el ODS 4, meta 4.1; el ODS 6, meta 6.1; el ODS 7, meta 7.1; el ODS 9, meta 9.1; el ODS 10, metas 10.2 y 10.3, y el ODS 11, metas 11.1 y 11.4”.¹⁴⁶
Al respecto, se verificó que esta vinculación se corresponde con la registrada en la

¹⁴⁶ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

base de datos “Vinculación_ODS-Pp_PEF2023” del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Asimismo, el instituto precisó que “[...] el Pp P013 contribuye de manera indirecta a dichos ODS, es decir que puede generar las condiciones que contribuyen al cumplimiento de metas, más no las atiende de manera directa”.¹⁴⁷

En cuanto a los indicadores relacionados con los ODS y las metas a las que se alineó el Pp P013, en 2023, el INPI señaló que “aunque la contribución del Pp P013 es indirecta a los ODS, contó con 19 indicadores en la MIR 2023 del Pp P013 [...]”.¹⁴⁸

Respecto de las unidades administrativas responsables y los mecanismos para informar al Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible y al Consejo Nacional de la Agenda 2030, sobre el seguimiento a los avances en la implementación de los ODS y sus metas:

- El INPI señaló que “La Dirección General a través de la Dirección de Asuntos Internacionales ha dado seguimiento a los trabajos de los siguientes comités: Comité de Bienestar, Comité de Medio Ambiente, Comité de Economía, y Comité de Seguimiento y Estrategia; derivados del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Asimismo, proporcionó 9 correos electrónicos de invitación al “Encuentro por la Agenda 2030 México” y la “Minuta de la Primera reunión entre Comités del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.¹⁴⁹ Al respecto, no acreditó su participación en dicho encuentro, ni el seguimiento realizado a los trabajos de los comités, en 2023.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el INPI, como hechos posteriores, remitió¹⁵⁰ el oficio con el cual la Dirección de Asuntos Internacionales (DAI) del instituto:

- Envío al Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible la relación de los funcionarios que fungirán como Vocales y Suplentes de cada uno de los comités: Comité de Bienestar, Comité de Medio Ambiente, Comité de Economía, y Comité de Seguimiento y Estrategia, del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Indicó que “[...] es el área responsable de dar seguimiento a los trabajos de los Comités”, e instruyó que “las comunicaciones referentes a la Agenda 2030 sean

¹⁴⁷ Id.

¹⁴⁸ Id.

¹⁴⁹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

¹⁵⁰ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

remitidas a la Dirección de Asuntos Indígenas, ya que esto permitirá dar atención y seguimiento puntual a los trabajos de los comités”.

Por todo lo anterior, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para dar atención y seguimiento a los trabajos del Comité de Bienestar, del Comité de Medio Ambiente, del Comité de Economía, y del Comité de Seguimiento y Estrategia del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con lo que se solventa lo observado.

- El instituto indicó que “a través de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, y de su Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, ha coordinado los trabajos de los indicadores de Seguimiento para el Desempeño de los programas presupuestales a cargo del INPI, incluido el P013 y que su reporte de avance se ha realizado en tiempo y forma de acuerdo con los criterios y calendarios de la SHCP”.¹⁵¹ Al respecto, el instituto proporcionó los reportes de avance de los indicadores del Pp P013 correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023.¹⁵²

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INPI, y con base en los hallazgos relacionados con la contribución del Pp P013, en el cumplimiento de los ODS y sus metas, se identificó que el instituto no acreditó el seguimiento realizado, en 2023, a los trabajos del Comité de Bienestar, del Comité de Medio Ambiente, del Comité de Economía, y del Comité de Seguimiento y Estrategia del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

12. Rendición de cuentas del Pp P013

- Problema público que busca atender el Pp P013

En el “Diagnóstico del ‘Programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas””, publicado en 2019 y vigente en 2023, el INPI reconoció que el problema público que busca atender este programa se refiere a que “Los sujetos de derecho público cuentan con limitados mecanismos para la coordinación intercultural que compromete la construcción de un Estado pluricultural”.

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

En el PEF 2023, se estableció que el Pp P013 “tiene como misión orientar las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y

¹⁵¹ Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024.

¹⁵² Información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/130 del 11 de septiembre de 2024.

afromexicanas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos”, y se le aprobaron al INPI en este programa 1,034,833.1 miles de pesos.

Asimismo, en la MIR 2023 del Pp P013, incluida en el PEF, se establecieron 19 indicadores, de los cuales 12 (6 de Componente y 6 de Actividad) se orientaron a medir el cumplimiento de los objetivos planteados. En los otros 7 indicadores (2 de nivel de Fin, 2 de nivel de Propósito y 3 de nivel de Actividad) se identificó¹⁵³ lo siguiente:

- En los indicadores de nivel de Fin F1 “Brecha entre el porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema y el porcentaje de población no indígena en la misma situación” y F2 “Porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema”, el instituto no precisó la forma en la que la pobreza extrema se relaciona con el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Los indicadores de nivel de Propósito P1 “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)” y P2 “Porcentaje de Planes de desarrollo estatal y municipal que incorporan en su diseño la pertinencia cultural y el enfoque de derechos” no fueron suficientes para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013.
- Los indicadores de nivel de Actividad A1 “Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados”; A2 “Porcentaje de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados”, y A3 “Porcentaje de programas presupuestarios que integran el Anexo 10 que reportan avance trimestral” no se corresponden con el objetivo de nivel de Actividad.

- Cuenta Pública 2023

En la Cuenta Pública 2023, el INPI reportó que, en el Pp P013, ejerció 1,163,405.8 miles de pesos, monto igual al modificado y superior en 12.4% (128,572.7 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 1,034,833.1 miles de pesos.

Asimismo, en dicho documento, se identificó la información reportada por el instituto para rendir cuentas de los 19 indicadores establecidos en la MIR 2023 del Pp P013, como se muestra a continuación:

¹⁵³ La recomendación correspondiente a las observaciones de la MIR se encuentra en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, de este informe.

**METAS Y RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO P013, 2023**

(Indicadores y por cientos)

Indicador	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
Indicadores de nivel de Fin			
F.1 Brecha entre el porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema y el porcentaje de población no indígena en la misma situación	21.3	21.3	Para el indicador, se programó la meta de que la brecha entre la población indígena y la no indígena en condición de pobreza extrema fuera de 21.3%. Al respecto, el INPI reportó que “de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, la medición de la pobreza es responsabilidad del CONEVAL. Los valores que se reportan corresponden a la medición de la pobreza 2022. La brecha entre la población indígena y la no indígena en condición de pobreza extrema es de 21.3% en 2022”, y remitió la base de datos “Base_Seguimiento_PASH_2023_4T”, con la que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
F.2 Porcentaje de población indígena en situación de pobreza extrema	26.3	26.3	Para el indicador, se programó la meta de que el 26.3% de la población indígena se encontrara en situación de pobreza extrema. Al respecto, el INPI reportó que “de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, la medición de la pobreza es responsabilidad del CONEVAL. Los valores que se reportan corresponden a la medición de la pobreza 2022. Se reporta el porcentaje de la población indígena en situación de pobreza extrema”, y remitió la base de datos “Base_Seguimiento_PASH_2023_4T”, con la que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
Indicadores de nivel de Propósito			
P.1 Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)	40.8	36.7	Para el indicador, se programó la meta de incorporar la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en los documentos normativos de 20 programas presupuestarios del Anexo 10. Al respecto, el INPI registró en el documento “MATRIZ_REV_Pp_AT10_PROP_P013_VF” que 18 programas presupuestarios incorporaron elementos mínimos de pertinencia cultural y enfoque de derechos en sus documentos normativos, por lo que se cumplió en 90.0% de la meta. Asimismo, se identificó que el indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)”, no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, relativo a que “Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos”, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y no consideró los otros cinco procesos del Pp P013, por lo que el instituto no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
P.2 Porcentaje de Planes de desarrollo estatal y municipal que incorporan en su diseño la pertinencia cultural y el enfoque de derechos	n.a.	n.a.	Para el indicador, no se programó una meta. Al respecto, el INPI reportó que el indicador es trienal, por lo que se reportará en 2024.
Indicadores de nivel de Componente			
C.1 Porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia concluidos	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de concluir 6 Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta, ya que concluyó 6 planes y, para sustentar el resultado del indicador, proporcionó el archivo “Documento_Informativo_Planes_Justicia” en el que reportó: 1 plan concluido en 2022 y actualizado en 2023; 2 planes en proceso, y 3 planes concluidos en 2023, cifra que difiere de los 6 planes reportados en el indicador, y de los 8 planes registrados como concluidos, en la base de datos “AUDITORIA_AL_DESEMPEÑO_2023_Nº_219_333”, por lo que el instituto no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
C.2 Porcentaje de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afroamericana elaborados	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de elaborar 8 productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afroamericana. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta, ya que elaboró 8 productos de información e indicadores y remitió el archivo electrónico denominado “56_Cedula_Validacion”, en el que enlistó los 8 productos de información e indicadores, de los cuales 7 fueron productos de información y uno fue un informe con indicadores estadísticos. Sobre el particular, no sustentó la

Indicador	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
			evidencia documental de los productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana.
C.3 Porcentaje de recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de formular 15 recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos. Al respecto, el INPI informó y sustentó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta.
C.4 Porcentaje de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados por el INPI al semestre	100.0	88.0	Para el indicador, se programó la meta de desahogar 25 procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 88.0% de la meta, ya que en la base "Base Procesos Consulta y Asambleas 2023" registró 22 procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas desahogados.
C.5 Porcentaje de asesorías en procesos de creación normativa y Reformas Legislativas en materia de derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano impartidas	100.0	133.3	Para el indicador, se programó la meta de otorgar 4 asesorías para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno y para la creación normativa. Al respecto, el INPI informó un cumplimiento superior en 33.3% a la meta, en 2023, ya que en la base de datos "BD_Indicadores Asesorías y Opiniones 2023" reportó que otorgó 4 asesorías para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno y para la creación normativa.
C.6 Porcentaje de procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes al semestre	50.0	53.3	Para el indicador, se programó la meta de desahogar o canalizar 30 procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 53.3% de la meta, ya que desahogó 32 procesos de implementación y los registró en la base de datos "Procesos_implementación_Derechos_desahogados", con lo que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
Indicadores de nivel de Actividad			
A.1 Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de elaborar 6 diagnósticos regionales. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta y, para sustentar el resultado proporcionó la base de datos "AUDITORIA_AL_DESEMPEÑO_2023_Nº_219_333", en la que registró la elaboración de 6 diagnósticos, y remitió 46 documentos que, de acuerdo con el instituto, "sirvieron como insumos o materiales de trabajo para los procesos de elaboración diagnóstica". Al respecto, el contenido de estos documentos difiere los apartados que deben incluir los "Diagnósticos Regionales", por lo que el INPI no sustentó a la ASF los documentos oficiales en los que se encontraron formalizados los 6 diagnósticos, ni acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.2 Porcentaje de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de realizar 6 procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta, ya que en el archivo electrónico denominado "57_Cedula_Validacion", enlistó los 6 procesos realizados. El INPI no sustentó la evidencia documental de los 6 procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados, reportados en el indicador, por lo que no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.3 Porcentaje de programas presupuestarios que integran el Anexo 10 que reportan avance trimestral	89.8	85.7	Para el indicador, se programó la meta sobre que 44 programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 entregaran reporte de avance trimestral al INPI. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 85.7% de la meta, ya que, en la base de datos "Pp_reporte por trimestre" registró los 42 programas que integraron el Anexo 10 y que entregaron reporte de avance trimestral, con lo que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.4 porcentaje de acciones de colaboración técnicas-metodológicas en materia indígena realizadas	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de realizar 40 acciones de colaboración técnicas-metodológicas en materia indígena. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta y remitió la base de datos "Base_Seguimiento_PASH_2023_4T", con lo que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.5 Porcentaje de acciones de seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional realizadas	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de realizar 57 acciones de seguimiento a los instrumentos de colaboración interinstitucional. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta y remitió la base de datos "Base_Seguimiento_PASH_2023_4T", con lo que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.

Indicador	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
A.6 Porcentaje de Asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas realizadas al trimes-tre	100.0	96.0	Para el indicador, se programó la meta de realizar 200 asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 96.0% la meta, ya que en la “Base Procesos Consulta y Asambleas 2023”, registró que se realizaron 192 asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas.
A.7 Porcentaje de opiniones técnica-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano realizadas	100.0	107.7	Para el indicador, se programó la meta de emitir 65 opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Al respecto, el INPI informó un cumplimiento superior en 7.7% a la meta, en 2023, ya que en la base de datos “BD_Indicadores Asesorías y Opiniones 2023” registró que emitió 70 opiniones técnico-jurídicas. Se identificó que, en ese año, no se emitieron las 70 opiniones técnico-jurídicas, reportadas en el indicador, sino que éstas fueron las que se solicitaron. Al respecto, de las 70 solicitudes recibidas, se emitieron 50 opiniones y se rechazaron 20 solicitudes, por lo que no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.8 Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de integrar 75 expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta, ya que integró 75 expedientes. Se identificó que la cifra de 75 solicitudes recibidas que fueron integradas como expedientes y que se reportaron en el indicador difiere de las 58 solicitudes recibidas, en 2023, registradas en la base de datos “BD. Solicitudes de implementación de derechos recibidas”, por lo que no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.
A.9 Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano que recibieron seguimiento al trimestre	100.0	100.0	Para el indicador, se programó la meta de dar seguimiento a 66 expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano. Al respecto, el INPI informó que, en 2023, cumplió el 100.0% de la meta, y remitió los 66 expedientes, con lo que acreditó lo reportado en la Cuenta Pública de 2023.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la **Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp P013**, el **Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2023**, los **resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)**, y la información proporcionada por el INPI, mediante los oficios núms. CGAF/DA/2024/OF/024 del 25 de marzo de 2024, y CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024.

n.a. No aplicable.

Asimismo, en la revisión de la información proporcionada por el INPI para sustentar los resultados del Pp P013, se identificó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INPI A LA ASF PARA SUSTENTAR LOS RESULTADOS DEL PP P013

Tema revisado	Análisis del grupo auditor de la ASF
Elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	- En la “Emisión de invitaciones y convocatorias a autoridades de los pueblos o comunidades”, el INPI proporcionó la base de datos “AUDITORIA_AL_DESEMPEÑO_2023_N°_219_333”, en la que registró que, en 2023, emitió 71 invitaciones y convocatorias a las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos, y remitió a la ASF 182 invitaciones y convocatorias a las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos, emitidas en 2023. - En la “Integración del plan con información diagnóstica”: - De los 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, 8 fueron concluidos en ese año; 6 se encontraron en proceso en 2023; 2 se concluyeron en 2022 y se actualizaron en 2023, y uno fue concluido en 2022. - En la revisión del archivo “Documento_Informativo_Planes_Justicia”, se identificó que el INPI reportó 1 plan concluido en 2022 y actualizado en 2023; 2 planes en proceso, y 3 planes concluidos en 2023, cifra que difiere de los 6 planes concluidos reportados en el indicador “Porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia Concluidos”. - Se identificó que los 3 planes reportados como concluidos, en 2023, en el archivo “Documento_Informativo_Planes_Justicia”, difieren de los 8 planes registrados como concluidos, en ese año, en la base de datos “AUDITORIA_AL_DESEMPEÑO_2023_N°_219_333”.

Tema revisado	Análisis del grupo auditor de la ASF
Acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos	- En la "Recepción de las solicitudes de apoyo", la cifra de 58 solicitudes recibidas, en 2023, difiere de las que fueron informadas por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DA/2024/OF/090 del 25 de junio de 2024, en el que señaló que "[...] durante el ejercicio fiscal 2023 se recibieron 75 solicitudes mismas que fueron integradas como expedientes en la Dirección". - En el archivo "Revisión e integración de la solicitud", la cifra de 75 solicitudes recibidas que fueron integradas como expedientes y que se reportaron en el indicador "Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre" difiere de las 58 solicitudes recibidas, en 2023, registradas en la "BD. Solicitudes de implementación de derechos recibidas".
Generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	- En la "Identificación de necesidades de información o recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos", registró, en la base de datos que proporcionó, que, de las 40 solicitudes, 7 fueron recibidas, en 2022, en tanto que 32, en 2023, y 1, en 2024; no obstante, se identificó, con los números de oficio de las solicitudes, que 6 fueron recibidas, en 2022, y que 34 fueron recibidas, en 2023, por lo que el instituto no sustentó la confiabilidad de los registros sobre la recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos. Tampoco sustentó los oficios con los que se recibieron 3 de las 40 solicitudes de información. - El INPI no remitió información correspondiente a la generación, revisión y validación de información para dar atención a las 40 solicitudes recibidas en 2023, sino de sus procesos internos relacionados con el Consejo Nacional de los Pueblos indígenas y con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. - Reportó, en la base de datos que atendió 35 solicitudes, en 2023, y 5, en 2024; no obstante, en la revisión de las 40 solicitudes atendidas, se identificó que todas se atendieron, en 2023, por lo que el instituto no sustentó la confiabilidad de los registros sobre las solicitudes de información atendidas.
Contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos	- El instituto no sustentó 2 de los 49 programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF 2023, reportados en el indicador "Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)", ya que en el "Listado de Pp AT10 programados", proporcionado por el instituto, sólo se incluyeron 47 programas presupuestarios. - Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 219 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", el INPI informó que "en lo sucesivo, se incluirá en los registros internos, una hoja con la totalidad de los programas del Anexo, con la finalidad de facilitar la verificación del valor de las variables del indicador". Al respecto, no remitió el listado de los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF 2023, reportados en el indicador "Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)", por lo que la observación persiste.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los hallazgos identificados en los resultados núms. 3 Elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 6 Acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 8 Generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y 9 Contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

2023-1-47AYB-07-0219-07-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el marco del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", establezca medidas de control para producir información confiable sobre: a) los indicadores de nivel de Propósito, de Componente y de Actividad del programa; b) la emisión de las invitaciones y convocatorias a las autoridades de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos; c) los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia concluidos; d) las solicitudes recibidas para el acompañamiento y la asesoría para la implementación de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos; e) las opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos

realizadas; f) los expedientes integrados para la implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; g) la recepción de solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos para las cuales se genera, revisa y valida información, y h) las solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos atendidas, a fin de que disponga de información que le permita evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa, y rendir cuentas sobre su desempeño y, con ello, asegurar que la administración de los recursos públicos federales se realice con transparencia y rendición de cuentas, en términos de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

Los resultados del Pp P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas mostraron que, en 2023, el INPI ejerció 1,163,405.8 miles de pesos, en el programa, a fin de promover e implementar las medidas requeridas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, para lo cual coordinó la elaboración y conclusión de 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, y el desahogo de 22 procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; promovió una reforma constitucional, dos reformas legales y una reforma institucional, y elaboró y formalizó seis reformas institucionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; desahogó 32 procesos para la implementación de los derechos de estos pueblos y comunidades; formuló recomendaciones a 15 documentos normativos que regularon los programas presupuestarios del Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del PEF 2023, y atendió 40 solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos. El INPI no contó con información e indicadores suficientes para evaluar la contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el programa Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

El 4 de diciembre de 2018, el Gobierno Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,¹⁵⁴ con la que se extinguió a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, en su lugar, se creó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), como un “organismo descentralizado de la

¹⁵⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2018, reformas del 28 de abril de 2022, del 18 de mayo de 2022 y del 29 de diciembre de 2023.

Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México”, que tiene por objeto “Definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte”.

En el “Diagnóstico del ‘Programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas””, publicado en 2019 y vigente en 2023, el INPI reconoció que el problema público que pretende atender este programa se refiere a que “Los sujetos de derecho público cuentan con limitados mecanismos para la coordinación intercultural que compromete la construcción de un Estado pluricultural”.

A fin de atender esta problemática, en 2023, el INPI operó el programa presupuestario (Pp) P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas,¹⁵⁵ el cual tuvo como objetivo de nivel de Propósito que “Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos”.

Por medio del Pp P013, en 2023, el instituto implementó seis procesos: 1) elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 2) coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 3) elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas; 4) acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; 5) formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y 6) generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Los resultados de la fiscalización del Pp P013, en 2023, fueron los siguientes:

En el diseño en el que se enmarcó el programa:

- En el diseño normativo existió consistencia entre la normativa internacional y la normativa nacional en la que se enmarcó, en 2023, la operación del Pp P013.

¹⁵⁵ El Pp P013 es uno de los tres programas presupuestarios del INPI dirigidos a atender a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano. Los otros dos programas son el Pp S249 “Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas”, y el Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”.

- En el diseño programático, el Pp P013 se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024; el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, y el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- En el diseño presupuestal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023, se estableció que el Pp P013 “tiene como misión orientar las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos”, y se le aprobaron al INPI en este programa 1,034,833.1 miles de pesos.
- En el diseño institucional-organizacional:
 - En el Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se establecieron las unidades administrativas y las atribuciones para la implementación del Pp P013.
 - El INPI no acreditó a la ASF que elaboró su Manual General de Organización, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,¹⁵⁶ ni que elaboró los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp P013, lo que implicó que, en 2023, estas unidades no contaran con funciones que se correspondieran con la estructura orgánica establecida en el estatuto orgánico del instituto, y con las atribuciones contenidas en la ley del INPI.
 - El INPI contó con los seis flujogramas de operación del Pp P013, en los que estableció los procesos y las etapas a desarrollar por medio de este programa, sin que éstos se encontraran formalizados, en 2023, ya que, al cierre de ese año, careció de su manual de organización, y de sus manuales de procedimientos en los que estableciera los procesos del Pp P013.

En la elaboración y seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

- Respecto de la elaboración de los planes:
 - El INPI reportó 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia, de los cuales: 8 fueron concluidos en 2023; 6 se encontraron en proceso al cierre

¹⁵⁶ En el artículo 17, fracción XIV, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se establece que el Director o Directora General del Instituto tiene la facultad de: “Elaborar y presentar el Estatuto Orgánico y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y **expedir los manuales de organización**, de procedimientos y de servicios del Instituto”.

de 2023; 2 se concluyeron en 2022 y se actualizaron en 2023, y uno fue concluido en 2022.

- De los 17 planes, 13 correspondieron a Planes de Justicia, 3 a Planes Integrales de Desarrollo Regional, y uno fue un plan de justicia e integral de desarrollo regional.
- El instituto reportó, en el indicador “Porcentaje de Diagnósticos Regionales elaborados” de la MIR del Pp P013, que elaboró 6 diagnósticos regionales, en 2023, lo que significó el 100.0% de la meta. No acreditó los documentos oficiales en los que se encontraron formalizados dichos diagnósticos.
- El INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de Planes Integrales de Desarrollo y Planes de Justicia Concluidos” de la MIR del Pp P013, que concluyó 6 Planes Integrales de Desarrollo Regional y Planes de Justicia, en 2023, lo que significó el 100.0% de la meta, cifra que difiere de los 8 planes registrados como concluidos en la base de datos.
- En cuanto al seguimiento de los planes, el instituto registró el avance de los 17 planes, al cierre de 2023, el INPI no acreditó la definición de las regiones prioritarias, la recepción de prioridades presidenciales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos para la elaboración de los planes, ni que emitió invitaciones y convocatorias relacionadas con 3 de los 17 planes.

En la coordinación en los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

- El INPI otorgó 222 asesorías sobre la procedencia o improcedencia de realizar consultas, en 2023, de las cuales 173 (77.9%) correspondieron a la emisión de dictámenes sobre la improcedencia de realizar dichas consultas; 28 (12.6%) a la emisión de informes sobre la existencia de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, y 21 (9.5%) a la emisión de dictámenes sobre la procedencia de realizar las consultas.
- El INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de Procesos de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas Desahogados por el INPI al Semestre” de la MIR del Pp P013, que se desahogaron 22 procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en 2023, lo que significó el 88.0% de la meta.
- El instituto registró, en el indicador “Porcentaje de Asambleas para los Procesos de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas Realizadas al Trimestre” de la MIR del Pp P013, que se realizaron 192 asambleas para los procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas, en 2023, lo que significó el 96.0% de la meta. De las 192 asambleas reportadas como realizadas, el INPI acreditó 181 asambleas, por medio de minutas y actas, y no sustentó 11 asambleas.

- El INPI no acreditó los oficios con los que fueron remitidas al instituto 145 de las 222 solicitudes de asesoría en materia de consulta, ni que las dependencias y entidades federales y estatales consideraron los 21 dictámenes emitidos, en 2023, para realizar las consultas previas, libres e informadas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

En la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas; otorgamiento de asesorías, y emisión de opiniones técnico-jurídicas

- Respecto de la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas, el INPI promovió una reforma constitucional, dos reformas legales y una reforma institucional en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y elaboró y formalizó seis reformas institucionales.
- En cuanto al otorgamiento de asesorías, el INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de asesorías en procesos de creación normativa y reformas legislativas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos impartidas” de la MIR del Pp P013, que otorgó 4 asesorías, en 2023, para el impulso de la armonización normativa ante los tres poderes de la unión en los distintos órdenes de gobierno y para la creación normativa, lo que representó un cumplimiento superior en 33.3% a la meta de 100.0%.
- Por lo que se refiere a la emisión de opiniones técnico-jurídicas:
 - El INPI registró, en el indicador “Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos realizadas” de la MIR del Pp P013, que emitió 70 opiniones técnico-jurídicas en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, en 2023, lo que representó un cumplimiento superior en 7.7% a la meta de 100.0%.
 - Las 70 opiniones técnico-jurídicas, reportadas en el indicador no fueron las que se recibieron, en 2023, sino las que se solicitaron en ese año, de las cuales el INPI emitió 50 opiniones (71.4%) y rechazó 20 solicitudes (28.6%).

En el acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos

- Respecto de la recepción de solicitudes para la implementación de derechos:
 - El INPI reportó 75 solicitudes, de las cuales 58 se recibieron en 2023; 12, en 2022; 3, en 2021; una, en 2020 y, en el caso de una solicitud, el instituto no registró el año en el que se recibió.
 - La cifra de 58 solicitudes recibidas, en 2023, difiere de las 75 que fueron informadas por el INPI.

- El INPI registró, en el indicador “Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre” de la MIR del Pp P013, que integró 75 expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, lo que significó el 100.0% de la meta, cifra que difiere de las 58 solicitudes reportadas por el instituto.
- En cuanto a la atención de solicitudes para la implementación de derechos:
 - El INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas y pueblos indígenas y afromexicanos desahogados por el INPI o canalizados a las instancias competentes al semestre” de la MIR del Pp P013, que desahogó 32 procesos de implementación, en 2023, lo que significó el 53.3% de los 60 procesos activos, y fue superior en 6.7% a la meta de desahogar 30 procesos.
 - De los 32 expedientes de las solicitudes desahogadas que fueron integrados por el INPI, no acreditó 1 solicitud o requerimiento de atención (3.1%); 24 documentos que soportan el seguimiento (75.0%); 21 documentos finales (65.6%), y 7 acuses de entrega (21.9%).
 - El instituto tampoco acreditó los documentos que sustentaron el cierre de las 32 solicitudes desahogadas de implementación de derechos individuales y colectivos de las personas, y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en 2023.
- Por lo que se refiere al seguimiento de las solicitudes para la implementación de derechos:
 - El INPI registró, en el indicador “Porcentaje de expedientes de los procesos de implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano integrados al trimestre” de la MIR del Pp P013, que dio seguimiento a 66 expedientes, en 2023, lo que significó el 100.0% de la meta.
 - De los 66 expedientes de las solicitudes que recibieron seguimiento y que fueron integrados por el INPI, no acreditó 6 solicitudes o requerimientos de atención (9.1%).
 - Asimismo, el instituto no acreditó las notificaciones realizadas a las personas o instancias solicitantes que presentaron las 66 solicitudes a las que les dio seguimiento, en 2023.

En la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

- Respecto de la formulación de recomendaciones a los documentos normativos de los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 del PEF:
 - El instituto revisó los documentos normativos de 15 de los 49 programas presupuestarios del Anexo 10, correspondientes a las reglas de operación de 14 programas presupuestarios y al reglamento de entrega de becas de un programa.
 - El INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de recomendaciones en materia de pertinencia cultural y enfoque de derechos realizadas para las UR de los programas presupuestarios prioritarios y del Anexo 10” de la MIR del Pp P013, que formuló 15 recomendaciones, en 2023, lo que significó el 100.0% de la meta.
 - El instituto no acreditó el análisis realizado sobre la atención de las recomendaciones formuladas a los documentos normativos de los 15 programas presupuestarios.

En la generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

- El INPI acreditó que recibió 37 de 40 solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos.
- El instituto atendió 40 solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos.
- El INPI no sustentó el documento en el que se estableció el procedimiento de atención de solicitudes de información; el análisis de los insumos y de los métodos realizados, en 2023, para atender 38 de las 40 solicitudes recibidas, y las reuniones de coordinación realizadas para la atención de las solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos recibidas por el instituto.
- El instituto reportó, en el indicador “Porcentaje de procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena realizados” de la MIR del Pp P013, que realizó 6 procesos estadísticos, geoestadísticos y de análisis de información en materia indígena, en 2023, lo que representó un cumplimiento del 100.0% de la meta. Al respecto, no sustentó los 6 procesos realizados.
- El INPI reportó, en el indicador “Porcentaje de productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afromexicana

elaborados” de la MIR del Pp P013, que elaboró 8 productos de información e indicadores regionales y nacionales sobre la población indígena y afroamericana, lo que representó un cumplimiento del 100.0% de la meta, sin que sustentara los 8 productos reportados.

En el ejercicio de los recursos presupuestarios del Pp P013 en el cumplimiento de sus objetivos y metas

- En 2023, el INPI ejerció 1,163,405.8 miles de pesos en el Pp P013, monto igual al presupuesto modificado y superior en 12.4% (128,572.7 miles de pesos) al aprobado de 1,034,833.1 miles de pesos.

En la contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos

- El INPI estableció en la MIR del Pp P013 el indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)”, en el que reportó que 18 programas presupuestarios del Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 incorporaron la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos, lo que significó el 36.7% de los 49 programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF 2023, y representó un cumplimiento del 90.0% de la meta.
- El indicador “Porcentaje de programas presupuestarios del Anexo 10 del PEF que incorporan la pertinencia cultural y el enfoque de derechos en sus documentos normativos (Reglas de Operación, Lineamientos, etc.)” no fue suficiente para medir el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito, relativo a que “Los gobiernos de los tres niveles de gobierno cuentan con programas presupuestarios e instrumentos de política pública culturalmente pertinentes y con enfoque de derechos indígenas que permiten la eficaz coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos”, ya que su método de cálculo incluyó únicamente variables relacionadas con uno de los seis procesos que el INPI realiza por medio del Pp P013, referente a la formulación de recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y no consideró los otros cinco procesos del Pp P013.

En opinión del grupo auditor, en 2023, el INPI operó el Pp P013 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas, en el que ejerció 1,163,405.8 miles de pesos y mediante el que coordinó la elaboración y conclusión de 17 Planes Integrales de Desarrollo Regional y de Justicia; desahogó 22 procesos de consulta previa, libre e informada a los

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; promovió una reforma constitucional, dos reformas legales y una reforma institucional, y elaboró y formalizó seis reformas institucionales en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; desahogó 32 procesos para la implementación de los derechos de estos pueblos y comunidades; formuló recomendaciones a 15 documentos normativos que regularon los programas presupuestarios del Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del PEF 2023, y atendió 40 solicitudes de información estadística o cartográfica sobre los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos. El INPI no contó con información e indicadores suficientes para evaluar la contribución del Pp P013 en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Pp P013:

- En el diseño, se relacionaron con la expedición de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del programa presupuestario P013, en los que se formalicen los procesos que se llevan a cabo por medio de este programa.
- En la implementación, se relacionaron con el establecimiento de medidas de control para que los seis procesos del Pp P013 se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en los flujogramas de operación de dicho programa; se produzca información confiable sobre el desarrollo de estos procesos, y se establezcan indicadores estratégicos que le permitan al instituto evaluar el cumplimiento de los objetivos y los resultados del programa.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán al INPI:

- Expedir los manuales de procedimientos de las unidades administrativas responsables del Pp P013.
- En la elaboración y el seguimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de los Planes de Justicia: emitir invitaciones y convocatorias para todos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos que cuenten con estos planes, y formalizar los diagnósticos que sustentan los planes.
- En el acompañamiento y asesoría para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos: sustentar que todos los expedientes de las solicitudes para la implementación de derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, desahogadas por el instituto y que recibieron seguimiento se integren conforme a lo establecido.

- En la generación de información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos: producir información confiable de las solicitudes recibidas, y del análisis de los insumos y de los métodos implementados para generar información estadística.
- Establecer indicadores estratégicos que le permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el diseño normativo, programático-presupuestal e institucional-organizacional en el que se enmarcó, en 2023, el Pp P013, fue consistente entre sí y respecto del problema público que se pretendió atender.

2. Verificar que el INPI diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P013 de 2023, con base en la Metodología de Marco Lógico.
3. Verificar que el INPI, en 2023, elaboró los Planes Integrales de Desarrollo Regional y los Planes de Justicia, en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos que decidieron realizar procesos de planeación participativa, y que dio seguimiento a estos planes.
4. Verificar que el INPI, en 2023, coordinó, en su carácter de órgano técnico, los procesos de consulta previa, libre e informada, respecto de aquellas medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
5. Verificar que el INPI, en 2023, coordinó la elaboración y promoción de propuestas de iniciativas de reformas constitucionales, legales e institucionales para el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y que otorgó asesorías y emitió opiniones técnico-jurídicas para la creación de normativa y la armonización legislativa en materia de derechos de estos pueblos y comunidades.
6. Verificar que el INPI, en 2023, recibió, revisó, atendió o canalizó las solicitudes de acompañamiento o de defensa legal para la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
7. Verificar que, en 2023, el INPI formuló recomendaciones para incorporar la pertinencia cultural y la perspectiva de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en los documentos normativos de los programas presupuestarios que integraron el Anexo 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" del Presupuesto de Egresos de la Federación, y en los planes de desarrollo estatales y municipales.
8. Verificar que, en 2023, el INPI generó información estadística e indicadores sobre los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
9. Verificar en qué medida el INPI, en 2023, mediante el Pp P013, contribuyó en el establecimiento de programas e instrumentos para la coordinación con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y en la promoción e implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de sus derechos.
10. Verificar que los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp P013, de 2023, se correspondieron con la información reportada en la Cuenta Pública, así como la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del programa en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

11. Verificar la contribución del Pp P013, en 2023, en el cumplimiento de los ODS y las metas aplicables.
12. Verificar que el INPI reportó, en la Cuenta Pública 2023, información relacionada con el presupuesto aprobado, modificado y ejercido en el Pp P013, y con el cumplimiento de sus objetivos y metas, y que dicha información se correspondió con la contenida en sus registros internos.
13. Verificar, de manera transversal, que se establecieron mecanismos de control interno institucional específicos para asegurar, de manera razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp P013, en 2023.

Áreas Revisadas

La Dirección General; la Coordinación General de Planeación, Investigación y Evaluación; la Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional; la Coordinación General de Derechos Indígenas, y la Coordinación General de Patrimonio Cultural y Educación Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo y tercero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 54, párrafos primero y segundo.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma Segunda "Administración de Riesgos", elemento de control 9, párrafos primero y segundo, numeral 6.06; norma Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y norma Cuarta "Información y Comunicación", párrafos primero y tercero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: Artículos 4, fracciones XXIII y XXVI, y 17, fracción XIV.

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: Artículos 9, fracción I; 13, fracciones I y VII; 17, fracciones I y III; 19, fracción IV, y 20, fracción IX.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: Apartado IV.2.2 "Secuencia de Elaboración de la MIR", numerales 2 y 3.

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos: apartado II.5 "Objetivos de la MIR".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.